

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2.014 EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL.-

En la Ciudad de Utrera, y en el Salón de Plenos de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las nueve horas del día 13 de noviembre de 2.014, bajo la Presidencia de su Alcalde Presidente **DON FRANCISCO JIMÉNEZ MORALES**, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión ordinaria, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

DEL PARTIDO SOCIALISTA.-

DON JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS.
DOÑA SILVIA CALZÓN FERNÁNDEZ.
DON FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE.
DON LUIS DE LA TORRE LINARES.
DOÑA ANA MARÍA CERRILLO JIMÉNEZ.
DON JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO.
DOÑA MARÍA CARMEN SUAREZ SERRANO.
DON REAFEL CASAL PEREYRA.
DON JUAN LEÓN LÓPEZ.
DOÑA DOLORES CASTRO MORALES.

DEL PARTIDO ANDALUCISTA.-

DON JOSÉ ANTONIO HURTADO SÁNCHEZ.
DOÑA CONSUELO NAVARRO NAVARRO.
DOÑA DOLORES PASCUAL GONZÁLEZ.
DON JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LEÓN.
DOÑA MARÍA JOSEFA PÍA GARCÍA ARROYO.
DON FRANCISCO JOAQUÍN SERRANO DÍAZ.
DOÑA MARÍA CONSOLACIÓN GUERRERO MIRA.
DON JUAN BOCANEGRA SERRANO.

DEL PARTIDO POPULAR.-

DOÑA FRANCISCA FUENTES FERNÁNDEZ.
DON WENCESLAO CARMONA MONJE.
DOÑA EVA MARÍA CARRASCÓN TORRES.
DON JOSÉ CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ.

DEL PARTIDO DE IZQUIERDA UNIDA

DON CARLOS GUIRAO PAYÁN.

DEL PARTIDO DE UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA

DOÑA ISABEL MARÍA GONZÁLEZ BLANQUERO.

Asistidos del Secretario General D. JUAN BORREGO LÓPEZ, y del Interventor General D. ANTONIO MUÑOZ BARRIOS.

Código Seguro de verificación:6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/11/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	1/67
	6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==		



6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==

OBSERVACIONES:

Por razones de urgencia en el **Punto 12º.- Asuntos Urgentes**, se incluyen dos asuntos como **Punto 12º.1 y 12º.2**, en los términos siguientes: **Punto 12.1º (190/2014).**- Propuesta del Teniente de Alcalde del Área Económica relativa a “Concertar una operación de crédito a largo plazo por importe de 1.078.098,59 €. para cancelar con carácter anticipado la operación de crédito formalizada en aplicación del mecanismo de pago a proveedores del R.D. 4/2012 en cumplimiento del R.D.L. 8/2014, con la entidad LIBERBANK, S.A.”. Aprobación.- **Punto 12º.2.- (196/2014).**- Propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, relativa a “Acordar la resolución del Convenio Urbanístico de Planeamiento suscrito con fecha 23 de octubre de 2.009, entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y Dª. Mª. Jesús Cornejo Contreras, Herederos de D. Francisco Pariente Luna y Pariente, S.A., y Desestimación de las alegaciones de D. Francisco Jorge Pariente Cornejo”. Aprobación.

* El **Sr. Alcalde-Presidente** en nombre de la Corporación expresa a la Concejala Doña Dolores Pascual González la felicitación al haber sido recientemente abuela.

*Por la Portavoz del **Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia**, se propone la inclusión, previa declaración de urgencia, como punto del Orden del Día, del siguiente asunto: “Intervención Inmediata para revisar la contratación pública potencialmente irregular”.

Sometida la urgencia a votación, ésta arrojó el siguiente resultado:

– **A favor: doce votos.**

– **En contra: trece votos. (Sres/as. Jiménez Morales, Hurtado Sánchez, Navarro Navarro, Pascual González, López León, García Arroyo, Serrano Díaz, Guerrero Mira y Bocanegra Serrano, del Grupo Municipal Andalucista y Sres/as. Fuentes Fernández, Carmona Monje, Carrascón Torres y López González, del Grupo Municipal Popular).**

- La Corporación acuerda la no inclusión del asunto en el Orden del Día.

*Por la Portavoz del **Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia**, se propone la inclusión, previa declaración de urgencia, como punto del Orden del Día, del siguiente asunto: “Intervención Inmediata para prevenir la corrupción y sanear las cuentas públicas”.

Sometida la urgencia a votación, ésta arrojó el siguiente resultado:

– **A favor: doce votos.**

– **En contra: trece votos. (Sres/as. Jiménez Morales, Hurtado Sánchez, Navarro Navarro, Pascual González, López León, García Arroyo, Serrano Díaz, Guerrero Mira y Bocanegra Serrano, del Grupo Municipal Andalucista y Sres/as. Fuentes Fernández, Carmona Monje, Carrascón Torres y López González, del Grupo Municipal Popular).**

- La Corporación acuerda la no inclusión del asunto en el Orden del Día.

Código Seguro de verificación:6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/11/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	2/67
	6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==		



6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==

*Por la Portavoz del **Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia**, se propone la inclusión, previa declaración de urgencia, como punto del Orden del Día, del siguiente asunto: “Declaración Institucional para instar a los partidos con representación en el Ayuntamiento de Utrera a no incluir imputados en las listas electorales”.

Sometida la urgencia a votación, ésta arrojó el siguiente resultado:

– **A favor: doce votos.**

– **En contra: trece votos. (Sres/as. Jiménez Morales, Hurtado Sánchez, Navarro Navarro, Pascual González, López León, García Arroyo, Serrano Díaz, Guerrero Mira y Bocanegra Serrano, del Grupo Municipal Andalucista y Sres/as. Fuentes Fernández, Carmona Monje, Carrascón Torres y López González, del Grupo Municipal Popular).**

- La Corporación acuerda la no inclusión del asunto en el Orden del Día.

* Siendo las 10:40 horas, el **Sr. Alcalde Presidente** acuerda interrumpir la sesión durante 45 minutos, reanudándose a las 11:25 horas.

* La Sra. Carrascón Torres y el Sr. De la Torre Linares no se reincorporan a la Sesión tras el receso, no asistiendo al punto 17º.- Ruegos y Preguntas.

ORDEN DEL DÍA.-

Nº DE ORDEN	EXPRESIÓN DEL ASUNTO
-------------	----------------------

Punto 1º.- (179/2014).- Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 9 de octubre de 2.014 y Sesión Extraordinaria de fecha 23 de octubre de 2.014.

Punto 2º.- (180/2014).- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a “Convenio de Colaboración entre la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera para la gestión y distribución de las ayudas a la Programación 2009 del Programa de Rehabilitación Autonómica, tras la pérdida de vigencia del firmado en mayo 2009”. Aprobación.

Punto 3º.- (181/2014).- Propuesta de la Concejala, Delegada de Seguridad Ciudadana, relativa a “Iniciar expediente para la concesión de la Medalla de Plata de la Ciudad a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil”. Aprobación.

Punto 4º.- (182/2014).- Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, relativa a “Plan Económico-Financiero 2.014-2015 elaborado en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”. Aprobación.

Código Seguro de verificación:6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/11/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	3/67
	6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==		
			
6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==			

Punto 5º.- (183/2014).- Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado del Área Económica, relativa a “Expediente de desahucio administrativo del quiosco-bar municipal, denominado Bar Consolación el Espeto de Málaga y Desestimar las alegaciones presentadas por Don Victoriano Bozada Curado” Aprobación Definitiva.

Punto 6º.- (184/2014).- Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado del Área Económica, relativa a “Expediente para la contratación de operación de crédito, por importe de 1.000.000 euros, a largo plazo con destino a financiar varios proyectos de Inversión”. Aprobación.

Punto 7º.- (185/2014).- Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado del Área Económica, relativa a “Acordar la resolución de la concesión del local municipal sito en el Castillo de Utrera a Pariente Carnes con Origen S.A.”. Aprobación.

Punto 8º.- (186/2014).- Moción del Grupo Municipal Izquierda Unida, relativa a “Bases Militares extranjeras en Andalucía”. Aprobación.

Punto 9º.- (187/2014).- Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a “Defensa del Olivar y de los trabajadores y trabajadoras agrícolas de Andalucía.”. Aprobación.

Punto 10º.- (188/2014).- Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a “Recuperación de las Políticas de Igualdad de trato entre Hombres y Mujeres. Aprobación.

Punto 11º.- (189/2014).- Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a “Trasladar al I.E.S. Ruiz Gijón y al CEIP Coca de la Piñara la Felicitación de la Corporación Municipal por los premios y reconocimientos recibidos al desarrollar sendos proyectos educativos”. Aprobación.

Punto 12º.- (190/2014).- Asuntos Urgentes.

Punto 12.1º (190/2014).- Propuesta del Teniente de Alcalde del Área Económica relativa a “Concertar una operación de crédito a largo plazo por importe de 1.078.098,59 €. para cancelar con carácter anticipado la operación de crédito formalizada en aplicación del mecanismo de pago a proveedores del R.D. 4/2012 en cumplimiento del R.D.L. 8/2014, con la entidad LIBERBANK, S.A.”. Aprobación.

Punto 12.2.- (196/2014).- Propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, relativa a “Acordar la resolución del Convenio Urbanístico de Planeamiento suscrito con fecha 23 de octubre de 2.009, entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y Dª. Mª. Jesús Cornejo Contreras, Herederos de D. Francisco Pariente Luna y Pariente, S.A., y Desestimación de las alegaciones de D. Francisco Jorge Pariente Cornejo”. Aprobación.

Punto 13º.- (191/2014).- Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía correspondientes al mes de octubre desde el nº 9.410 al nº 11.498.

Código Seguro de verificación:6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/11/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	4/67
	6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==		
			
6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==			

Punto 14°.- (192/2014).- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2.014, n° 10.090, relativo a “Reorganización 7ª del Gobierno Municipal 2.011-2.014”, y Decreto de Alcaldía de fecha 16 de octubre de 2.014, n° 10.169, relativo a “Corrección por omisión del Decreto n° 10.090”, de fecha 14 de octubre de 2.014, relativo a “Reorganización 7ª del Gobierno Municipal 2.011-2.014”

Punto 15°.- (193/2014).- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2.014, n° 9.401/2014, relativo a “Aprobación de las líneas fundamentales para el Presupuesto de 2015.”

Punto 16°.- (194/2014).- Dar cuenta del Informe de Intervención, relativo a “Evaluación y actualización del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, con motivo de la remisión de información del 3º Trimestre del ejercicio 2014 en cumplimiento de la Orden 2105/2012.”

Punto 17°.- (195/2014).- Ruegos y Preguntas.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:

PUNTO 1°.- (179/2014).- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2.014 Y SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2014.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante el Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación a los borradores de las Actas de la Sesión Ordinaria de fecha 9 de octubre de 2.014 y Sesión Extraordinaria de fecha 23 de octubre de 2.014.

No planteándose más observaciones, por veinticinco votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, se aprueban las Actas de la Sesión Ordinaria de fecha 9 de octubre de 2.014 y Sesión Extraordinaria de fecha 23 de octubre de 2.014.

Código Seguro de verificación:6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/11/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	5/67
	6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==		



6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==

PUNTO 2º.- (180/2014).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA LA GESTIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS AYUDAS A LA PROGRAMACIÓN 2009 DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN AUTONÓMICA, TRAS LA PÉRDIDA DE VIGENCIA DEL FIRMADO EN MAYO 2009”. APROBACIÓN.

Por el Alcalde-Presidente se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día once de junio de dos mil nueve adoptó el acuerdo de aprobar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, para la gestión y distribución de las ayudas a la Programación 2009 del Programa de Rehabilitación Autonómica.

La Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, ante la pérdida de vigencia del citado convenio y estando próxima a iniciarse la ejecución de las obras oportunas, ha remitido un nuevo convenio de colaboración actualizado, al objeto de que sea aprobado por este Ayuntamiento.

Visto el contenido del mismo y continuando por parte de ambas Administraciones un interés común para la existencia de un acuerdo que recoja las condiciones y obligaciones del Ayuntamiento como entidad colaboradora en la gestión del programa y distribución de ayudas a los beneficiarios del convenio, vengo en **PROPONER AL PLENO DE LA CORPORACIÓN** la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera para la gestión y distribución de las ayudas a la Programación 2009 del Programa de Rehabilitación Autonómica, de fecha 10 de septiembre de 2014.

SEGUNDO.- Asumir el compromiso municipal como entidad colaboradora en la entrega, distribución y gestión de las subvenciones que otorgue la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en el municipio de Utrera, con cargo a la programación 2009 del Programa de Rehabilitación Autonómica recogido en el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, a la Intervención Municipal de Fondos y a la Delegación Municipal de Obras.

En Utrera a la fecha indicada al pie de firma del presente documento.- **EL ALCALDE PRESIDENTE.- Fdo.: Francisco Jiménez Morales”**

Y visto convenio del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA Y EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA LA GESTION Y DISTRIBUCION DE LAS AYUDAS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE REHABILITACION AUTONOMICA DE 2009

En Sevilla, a 10 de septiembre de 2.014

Código Seguro de verificación:6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/11/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	6/67
	6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==		



6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==

REUNIDOS

De una parte, la Sra. D^a. Granada Santos García, Delegada Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía en Sevilla,
De otra, la Sra. D^a. Dolores Pascual González, Alcaldesa-Presidenta Acctal. del Ayuntamiento de Utrera.

INTERVIENEN

La Sra. D^a. Granada Santos García, en nombre y representación de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 82.4 de la Orden de 10 de noviembre de 2008, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012,-

De otra, la Sra. D^a. Dolores Pascual González, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimidad suficiente para otorgar el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en Vivienda, Urbanismo, Ordenación del Territorio y Obras Públicas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 56 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

En este sentido, la Junta de Andalucía es la Institución que asume en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias en materia de política de vivienda, de acuerdo con el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías. El Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, sobre reestructuración de Consejerías, establece que la Consejería de Fomento y Vivienda mantiene dichas competencias.

SEGUNDO.- Las competencias municipales en materia de urbanismo y vivienda vienen recogidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo apartado d) establece como competencias municipales las relativas, entre otras, a la ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, promoción y gestión de viviendas.

TERCERO.- El Decreto 395/2008, de 24 de junio, aprueba el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 y regula las actuaciones contempladas en el mismo. El desarrollo y los procedimientos aplicables a las actuaciones del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 están recogidos en la Orden de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de 10 de noviembre de 2008.

CUARTO.- Por resolución del Director General de Vivienda y Arquitectura, de fecha 30 de enero de 2009, se declaró Municipio de Rehabilitación Autonómica para el año 2009 en la provincia de Sevilla el municipio de Utrera.

QUINTO.- El artículo 82.4 de la Orden de 10 de noviembre de 2008, establece que tras la declaración de Municipio de Rehabilitación Autonómica, la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, a través de la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial, suscribirá un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento, donde se regularán las condiciones y obligaciones del mismo como entidad colaboradora en la gestión del programa y distribución de ayudas a los beneficiarios.

SEXTO.- El artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece el contenido mínimo del convenio de colaboración.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, suscriben el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

Código Seguro de verificación:6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/11/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	7/67
	6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==		
			
6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==			

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto de este Convenio es la regulación de las condiciones y obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de Utrera, como entidad colaboradora, en la entrega, distribución y gestión de las subvenciones que otorgue la Consejería de Fomento y Vivienda en dicho municipio con cargo a la programación 2009 del Programa de Rehabilitación Autonómica recogido en el Capítulo VII del Título II del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio.

SEGUNDA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde el momento de su firma, pudiéndose prorrogar el mismo por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que su duración total pueda exceder de seis años.

TERCERA.- El Ayuntamiento, como entidad colaboradora, asume las siguientes obligaciones:

1. Publicación, en un plazo de 15 días, a contar desde la notificación de la Resolución de Declaración de Municipio de Rehabilitación Autonómica, de los criterios de baremación y valoración de las solicitudes, elaborados de acuerdo a lo establecido en el artículo 84.2 de la Orden de 10 de noviembre de 2008, necesarios para la elaboración de la relación preferencial de solicitudes admitidas.

2. Apertura, junto a la publicación de los criterios de baremación y valoración anteriormente referidos, del plazo de presentación de solicitudes de Calificación de Rehabilitación Autonómica, que será de un mes.

3. Aprobación, con carácter inicial, mediante Acuerdo del Pleno, de la relación preferencial de solicitudes admitidas y excluidas, así como su exposición en el tablón de anuncios durante, al menos, 15 días naturales, a efectos de reclamación. La relación preferencial publicada deberá incluir la baremación aplicada y la valoración obtenida por cada solicitud.

4. Resolver las reclamaciones presentadas en el periodo de exposición pública.

5. Aprobar mediante Acuerdo del Pleno, las solicitudes de Calificación de Rehabilitación Autonómica.

6. Remitir en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la conclusión del plazo para la presentación de las solicitudes, a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, la documentación siguiente:

a) Certificación del Secretario o Secretaria de la corporación municipal en la que se haga constar:

1. Relación preferencial de solicitudes aprobada por Pleno, con indicación de aquellas cuyos solicitantes sean titulares de la Tarjeta Andalucía-Junta Sesenta y cinco, modalidad Oro;

2. Que las personas solicitantes y las viviendas incluidas en la relación preferencial cumplen las condiciones y los requisitos establecidos en los artículos 69 a 73 y 79 del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012.

3. Que las solicitudes incluidas en la relación preferencial aprobada por el Pleno, junto con la documentación requerida, han tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento en el plazo establecido en la resolución por la que el municipio ha sido declarado de Rehabilitación Autonómica;

4. Que la relación preferencial, en la que se incluye la baremación y valoración de las solicitudes, han sido objeto de exposición pública conforme a lo dispuesto en el artículo 84.4 de la Orden de 10 de noviembre de 2008, con indicación de las fechas de inicio y finalización del periodo de dicha exposición;

5. Que las viviendas sobre los que se actúa no están calificados urbanísticamente como fuera de ordenación a efectos de la concesión de la licencia municipal de obras.

b) Solicitudes de Calificación de Rehabilitación Autonómica aprobadas por el Pleno, debidamente cumplimentadas.

c) Referencia catastral de las viviendas a rehabilitar.

Código Seguro de verificación:6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/11/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	8/67
	6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==		


6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==

CUARTA.- Con posterioridad a la emisión por parte de la Delegación Territorial de las Calificaciones de Rehabilitación Autonómica, previa asignación por la misma del número de actuaciones al municipio y la aprobación de los correspondientes proyectos técnicos, el Ayuntamiento, como entidad colaboradora, recibirá el importe de las subvenciones correspondientes a su municipio de acuerdo al siguiente fraccionamiento:

a) El abono del 50 por ciento del importe total de las subvenciones, se tramitará tras la concesión de las subvenciones, siendo su destino la entrega a las personas beneficiarias que acrediten igual o superior porcentaje de obra ejecutada.

b) El resto del importe, con destino a la entrega del porcentaje restante de las subvenciones, se abonará a cada Ayuntamiento en sucesivos libramientos, según las personas beneficiarias vayan acreditando el final de las obras.

La justificación del abono establecido en la letra a), se realizará mediante certificado municipal de haber entregado su importe a las personas beneficiarias, en el plazo máximo de 9 meses a contar desde su abono efectivo al Ayuntamiento.

Liquidados los expedientes de gasto correspondientes, el Ayuntamiento presentará ante la Delegación Territorial, en el plazo de 6 meses desde su abono efectivo al Ayuntamiento, los correspondientes certificados municipales de haber entregado el importe total de cada subvención a las personas beneficiarias.

QUINTA.- El Ayuntamiento se compromete a abonar a las personas beneficiarias, el importe de las subvenciones recibidas como entidad colaboradora. Dicho abono se realizará en dos plazos:

a) El primero, por cuantía del 50 por ciento, cuando se certifique la ejecución de dicho porcentaje de obra.

b) El segundo, por la cuantía restante, contra la presentación de la certificación final de obra.

SEXTA.- El Ayuntamiento se compromete a comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de las mismas.

SEPTIMA.- El Ayuntamiento se compromete a justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, a entregar la justificación presentada por los beneficiarios. Asimismo, se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión de dichos fondos, pueda efectuar la entidad concedente, a las de control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía.

OCTAVA.- El Ayuntamiento se compromete a colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro, o reintegrar los fondos cuando la misma entidad colaboradora haya incurrido en alguna de las causas previstas en el artículo 15 de la Orden de 10 de noviembre de 2008.

NOVENA.- De acuerdo con la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 395/2008, de 24 de junio, y la Disposición Adicional Tercera de la Orden de 10 de noviembre de 2008, en la obra, a pie de la misma, ha de instalarse un cartel en el que se haga constar que la actuación está subvencionada por la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y que dicha promoción está incluida en el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, y ajustándose, en lo que se refiere a su diseño y contenido, a lo establecido por la normativa vigente.

Código Seguro de verificación:6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/11/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	9/67
	6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==		



6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==

DÉCIMA.- El presente Convenio se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo, sin perjuicio de la aplicación del artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Son causas de resolución:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo, sin motivo justificado.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

UNDÉCIMA.- El presente convenio queda excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, al amparo del artículo 4.1.c) del Texto Refundido de dicha Ley, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, aplicándose los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas que del mismo resulte se solventarán ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.- Granada Santos García.- DELEGADA TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA.- DE FOMENTO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN SEVILLA.- Dolores Pascual González.- ALCALDESA-PRESIDENTA ACCTAL. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA. ”

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, y visto el Informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Turismo y Gobernación de fecha 10 de noviembre de 2.014, la Corporación por veinticinco votos a favor, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera para la gestión y distribución de las ayudas a la Programación 2009 del Programa de Rehabilitación Autonómica, de fecha 10 de septiembre de 2014.

SEGUNDO: Asumir el compromiso municipal como entidad colaboradora en la entrega, distribución y gestión de las subvenciones que otorgue la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en el municipio de Utrera, con cargo a la programación 2009 del Programa de Rehabilitación Autonómica recogido en el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, a la Intervención Municipal de Fondos y a la Delegación Municipal de Obras.

CUARTO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Secretaría General a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

Código Seguro de verificación:6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/11/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	10/67
	6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==		



6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==

PUNTO 3º.- (181/2014).- PROPUESTA DE LA CONCEJALA, DELEGADA DE SEGURIDAD CIUDADANA, RELATIVA A “INICIAR EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE PLATA DE LA CIUDAD A LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL”. APROBACIÓN.

Por la Concejala, Delegada de Seguridad Ciudadana, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA DELEGADA DE LA DELEGADA DE SEGURIDAD CIUDADANA, DOÑA CONSUELO NAVARRO NAVARRO

Visto informe del técnico, don Francisco Javier Mena Villalba, Historiador Municipal para el otorgamiento de la Medalla de Plata de la Ciudad de Utrera a Protección Civil que, literalmente, dice:

“El voluntariado de Protección Civil en Utrera, cumple 35 años de su fundación, a lo largo de tan dilatado tiempo, se ha nutrido del compromiso de unos ciudadanos, que de forma altruista y desinteresada, han participado de forma activa en las tareas que se desenvuelven para proteger la vida de las personas, sus bienes y el medio ambiente de la localidad (conforme a lo establecido en las normas que regulan la participación voluntaria de los ciudadanos en materia de Protección Civil).

El resultado, han sido miles de actuaciones prestadas en el ámbito de la Protección Civil, la Seguridad Ciudadana y la atención de urgencias en todo el municipio y la comarca.

Por ello, se quiere agradecer y reconocer públicamente sus acciones, su dedicación, y el apoyo que prestan en nuestro municipio con el otorgamiento de la Medalla de Plata de la Ciudad de Utrera, que conforme al artículo 2 del Reglamento Municipal para la concesión de Honores y distinciones “premia especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios”. Sin duda, este voluntariado es acreedor de tal distinción, pues reúnen las condiciones por su vocación de servicio y entrega, por sus actuaciones solidarias y ejemplares (apoyo a los demás cuerpos de seguridad, intervención en los incendios, actuaciones de emergencias, sus atenciones a las víctimas y familiares en los primeros auxilios decisiva para salvar la vida de los ciudadanos.... En el recuerdo de todos están su eficaz intervención en la pasada riada, en los distintos planes -azahar, farolillo,...- en la reciente peregrinación de Consolación...). En definitiva, con esta medalla el pueblo de Utrera premia treinta y cinco años de honorables servicios y el especial beneficio prestados por la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en Utrera “.

En su consecuencia, vengo en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Iniciar el expediente para la concesión de la Medalla de Plata de la Ciudad a la Agrupación de voluntarios de Protección Civil.

Segundo: Designar juez instructor del expediente a la Delegada de Seguridad Ciudadana, doña Consuelo Navarro Navarro y Secretario del mismo, al funcionario don Francisco Javier Mena Villalba.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.- En Utrera, a seis de noviembre de dos mil catorce.- La Delegada de Seguridad Ciudadana.- Fdo.: Consuelo Navarro Navarro”

Código Seguro de verificación:6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/11/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	11/67
	6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==		



6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==

Analizada la propuesta de la Concejala, Delegada de Seguridad Ciudadana, y vito el informe favorable de la Comisión Informativa y de Control Socio Cultural de fecha 10 de noviembre de 2.014, la Corporación por veinticinco votos a favor, **ACUERDA:**

PRIMERO: Iniciar el expediente para la concesión de la Medalla de Plata de la Ciudad a la Agrupación de voluntarios de Protección Civil.

SEGUNDO: Designar juez instructor del expediente a la Delegada de Seguridad Ciudadana, Doña Consuelo Navarro Navarro y Secretario del mismo, al funcionario Don Francisco Javier Mena Villalba.

TERCERO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Delegación de Cultura a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 4º.- (182/2014).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE HACIENDA, RELATIVA A “PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2.014-2015 ELABORADO EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 21.2 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA”. APROBACIÓN.

Por el Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL DELEGADO DE HACIENDA AL PLENO DE LA CORPORACION

El artículo 21.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita **en un año** su cumplimiento.

De los datos resultantes de la actualización del Informe de Intervención en cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y regla de Gasto del 2º trimestre de 2014, se deduce el incumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria por importe de - 4.445.156,57 euros y el incumplimiento de la Regla de Gasto de 4.677.813,84 euros. Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, por esta delegación **SE PROPONE** al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Económico-Financiero 2014-2015 elaborado en cumplimiento de lo establecido en el artículo artículo 21.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- El Delegado de Hacienda”

Código Seguro de verificación:6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/11/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	12/67
	6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==		



6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==

Visto informe de Intervención que literalmente dice:
**“INFORME DE INTERVENCION
ASUNTO: PLAN ECONOMICO FINANCIERO 2014-2015**

Se informa la elaboración Plan Económico Financiero elaborado como consecuencia de los datos resultantes de la actualización del Informe de Intervención en cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y regla de Gasto del 2º trimestre de 2014 que arrojan una necesidad de financiación por importe de -4.445.156,57 euros y un incumplimiento de la Regla de Gasto de 4.677.813,84 euros

Los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establecen que:

“Artículo 21. Plan económico-financiero.

1. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.

2. El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.

b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.

c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.

d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.

e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

3. En caso de estar incursos en Procedimiento de Déficit Excesivo de la Unión Europea o de otros mecanismos de supervisión europeos, el plan deberá incluir cualquier otra información adicional exigida”

Establece el artículo 116 bis de la Ley 7/1985 reguladora de Bases del Régimen Local modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, lo siguiente:

1. Cuando por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, las corporaciones locales incumplidoras formulen su plan económico-financiero lo harán de conformidad con los requisitos formales que determine el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2. Adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el mencionado plan incluirá al menos las siguientes medidas:

- a) Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.*
- b) Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.*
- c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.*

Código Seguro de verificación:6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/11/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	13/67
	6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==		
			
6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==			

- **d)** Racionalización organizativa.
- **e)** Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.
- **f)** Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.

Establece la Nota Explicativa de la Reforma Local sobre el precepto citado, que “en el citado plan deberá valorarse la aplicabilidad de las medidas que se citan en artículo 116 bis de la LRBRL”

El Plan identifica inequívocamente las causas de incumplimiento de los objetivos establecidos, estableciendo una evolución de las previsiones de ingresos gastos, que permiten prever lo que puede ocurrir en ejercicios posteriores. Sin embargo, el PEF no contiene los datos reseñados por la letra d) y e) del artículo 21, si bien el Ayuntamiento de Utrera no se encuentra en situación de déficit de carácter estructural ya que la necesidad de financiación e incumplimiento de Regla de Gasto se produce por un acontecimiento puntual. Por tanto, esa información, en el caso que no ocupa, tiene carácter secundario.

Las Medidas propuestas son claras y concretas y aseguran el cumplimiento del Ayuntamiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto para 2015, siempre y cuando se respeten los procedimientos de ejecución presupuestaria y se eviten los pagos extrapresupuestarios sin consignación presupuestaria

Respecto a la Medida 2, es adecuada a la finalidad a la que está enfocado el PEF por cuanto lo que se pretende es evitar gasto, mediante el aumento de obligaciones reconocidas, sin su contrapartida en ingresos

El objetivo básico del Plan es asegurar que la Liquidación del Presupuesto de 2015 cumpla el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto. Para ello, se debe retomar la senda marcada en los ejercicios 2012 y 2013, controlando los gastos que disminuyan la capacidad de financiación y aumenten el gasto computable para ese ejercicio.

Respecto al contenido mínimo adicional que debe incluir el PEF en aplicación del artículo 116 de la Ley 7/1985 LRBRL, y teniendo en cuenta la aclaración que realiza, la Nota Explicativa de la Reforma Local, sobre este artículo, en el propio PEF se contiene justificación suficiente de las causas por las cuales no se han de aplicar las medidas contenidas en este precepto, y que se identifican con el carácter puntual y aislado del incumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- EL INTERVENTOR.- ANTONIO MUÑOZ BARRIOS.-”

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, y vito informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Asuntos Económicos de fecha 10 de noviembre de 2.014, la Corporación por trece votos a favor y doce abstenciones (Sres/as. Villalobos Ramos, Calzón Fernández, Campanario Calvente, de la Torre Linares, Cerrillo Jiménez, Llorca Tinoco, Suarez Serrano, Casal Pereyra, León López y Castro Morales del Grupo Municipal Socialista; Guirao Payán del Grupo Municipal Izquierda Unida y González Blanquero del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia), **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el Plan Económico-Financiero 2014-2015 elaborado en cumplimiento de lo establecido en el artículo artículo 21.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Código Seguro de verificación:6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/11/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	14/67
	6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==		
			
6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==			

SEGUNDO: Remitir el presente acuerdo al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, a los efectos oportunos.

TERCERO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención General de Fondos, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 5º.- (183/2014).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DEL ÁREA ECONÓMICA, RELATIVA A “EXPEDIENTE DE DESAHUCIO ADMINISTRATIVO DEL QUIOSCO-BAR MUNICIPAL, DENOMINADO BAR CONSOLACIÓN EL ESPETO DE MÁLAGA Y DESESTIMAR LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR DON VICTORIANO BOZADA CURADO” APROBACIÓN DEFINITIVA.

Por el Teniente de Alcalde, Delegado del Área Económica, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA AL PLENO

Vista providencia de incoación de fecha 30 de mayo de 2014 del expediente de desahucio del Quiosco-bar municipal ubicado en Paseo de Consolación s/n (junto al campo de fútbol municipal San Juan Bosco) denominado Bar Consolación el Espeto de Málaga.

Visto acuerdo de Pleno de fecha 12 de junio de 2014, adoptado en sesión ordinaria, de iniciar el procedimiento para proceder al desahucio administrativo del quiosco-bar municipal denominado bar Consolación el Espeto de Málaga situado en Paseo de Consolación s/n de Utrera y de conceder un plazo de quince días de audiencia a Don Victoriano Bozada Curado, con DNI:75369959V.

Vistas alegaciones presentadas por Don Victoriano Bozada Curado el 18 de julio de 2014.

Visto informe jurídico de la Letrada Municipal que literalmente dice: “*En fecha de doce de junio de dos mil catorce el Excmo Ayuntamiento de Utrera Pleno en sesión ordinaria acordó iniciar el procedimiento para proceder al desahucio administrativo del quiosco-bar municipal denominado Bar Consolación el Espeto de Málaga situado en Paseo de Consolación s/n de Utrera y conceder un plazo de quince días de audiencia a Don Victoriano Bozada Curado.*

En fecha dieciocho de julio de dos mil catorce, se recibe en este Ayuntamiento escrito de alegaciones presentadas por Don Victoriano Bozada Curado, basado en las siguientes consideraciones:

–El compareciente con fecha de 6 de septiembre de 1988, fue adjudicatario del Quiosco existente en el paseo de Consolación, hoy bajo la denominación de Bar Consolación Espeto de Málaga, todo ello en virtud de Decreto, en el que se hacía mención a que la adjudicación se realizaba en las mismas condiciones, de las que venía disfrutando el anterior titular D. José Rodríguez Caballero.

–El local al que se hace referencia, no solo constituye la parte destinada a la explotación de negocio, sino que en parte del mismo el compareciente tiene instalado su domicilio.

–Falta de previa declaración de extinción o caducidad del título que otorgaba el derecho de

Código Seguro de verificación:6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/11/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	15/67
	6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==		
			
6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==			

autorización del bien de dominio público, que ha de ser firme. Consecuencia de lo anterior se podría alegar la prejudicialidad administrativa.

–Falta de motivación de la facultad que pretende ejercer la Administración, lo que considera debilita su contenido acusatorio hasta hacerlo ineficaz, creando con ello además indefensión a la parte.

En base a estos argumentos, el recurrente solicita la admisión del escrito, que se de por cumplido el trámite conferido y previos los trámites legales se acuerde considerar la argumentación sobre prejudicialidad administrativa y con ello la suspensión del mismo hasta se resuelva el recurso contencioso administrativo, que informan se ha interpuesto.

En relación a las alegaciones formuladas de contrario, la funcionaria que suscribe **INFORMA:**

En relación a la primera de las alegaciones indicar que el Decreto de 6 de septiembre de 1988, como título habilitante de la concesión de la explotación del quiosco bar municipal situado en el Paseo de Consolación, s/n, a D. Victoriano Bozada Curado, fijaba como fecha de finalización de la misma el día treinta de septiembre de mil novecientos noventa y seis. A partir de ese momento, se puede considerar que la situación jurídica de D. Victoriano Bozado Curado era de precarista debido al carácter temporal e improrrogable de las concesiones de uso privativo de los bienes de dominio público.

En este sentido la Administración dentro de sus facultades para determinar el alcance y contenido de la relación jurídico-administrativa derivada de la concesión, al haberse extinguido jurídicamente los efectos de la misma, podía acordar la resolución de la situación de precarista del interesado y el desalojo del quiosco bar municipal a que se refieren los actos administrativos impugnados.

Por todo ello, la Letrada que suscribe considera que no procede atender a la alegación referida relativa a la existencia de Decreto de concesión de seis de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, debiendo desestimar en consecuencia la misma.

En relación con la segunda de las alegaciones el hecho de que D. Victoriano Bozada Curado haya instalado en parte del bien de dominio público su domicilio no supone causa justificativa alguna de su permanencia en el quiosco-bar municipal, máxime cuando en el Decreto de seis de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho figura la concesión de un kiosco para su explotación. Igualmente en la licencia municipal de apertura figura que es para un establecimiento dedicado a cafe-bar. Es por ello que el establecimiento del domicilio en el quiosco municipal supone un desvío de la finalidad para la que se otorgó el quiosco municipal: su explotación como kiosco dedicado a cafe-bar, por lo que no podría admitirse la segunda de las alegaciones planteadas.

En relación con la tercera de las alegaciones relativa a la falta de declaración o extinción del título que otorgaba el derecho de utilización de los bienes de dominio público, alegándose que ha de ser firme y que en la actualidad se encuentra abierta la vía contencioso administrativa, cabe decir que con fecha de seis de marzo de dos mil catorce, se adoptó acuerdo de Junta de Gobierno Local, acordando la resolución de la concesión de la explotación del quiosco-bar municipal ubicado en Paseo de Consolación s/n junto al campo de fútbol municipal San Juan Bosco denominado Bar Consolación el Espeto de Málaga, concedida a D. Victoriano Bozada Curado. Es por ello que existe declaración y acuerdo de la resolución de la concesión. Dicha decisión puso fin a la vía administrativa, agotandola conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo ser objeto de recurso potestativo de reposición y de recurso contencioso administrativo.

Tal y como se desprende del examen del expediente administrativo tramitado, el procedimiento se incoa por el incumplimiento de las obligaciones del concesionario, basándose en los artículos 32 y 33 de la Ley 7/99, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en conexión

Código Seguro de verificación:6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/11/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	16/67
	6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==		
			
6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==			

con el artículo 68 del Decreto 18/2006, de su Reglamento de desarrollo, así como lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En cuanto a la alegación que dicha declaración ha de ser firme y que el título sigue vigente, cabe decir que la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en el artículo 94 que: "Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo serán inmediatamente ejecutivos, salvo lo previsto en los artículos 111 y 138, y en aquellos casos en que una disposición establezca lo contrario o necesiten aprobación o autorización superior." Asimismo el artículo 111 señala que: "la interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado."

Teniendo en cuenta las fundamentaciones anteriores no puede admitirse la presente alegación ya que la declaración de extinción del título no ha de ser firme puesto que los actos administrativos son ejecutivos inmediatamente sin que la interposición de recursos suspenda su eficacia. La suspensión de la misma se produciría en caso de que se hubiera solicitado, situación que no se produce en la tramitación del procedimiento. Es por ello que no podría alegarse la prejudicialidad administrativa hasta tanto se produzca la resolución del proceso judicial ya que los actos administrativos son inmediatamente ejecutivos por lo que la interposición de recursos no suspende su eficacia.

Por último, y en relación a la cuarta de sus alegaciones, donde se cuestiona que existe una falta de motivación, cabe decir que el procedimiento de revocación de la concesión administrativa o, en su caso, de la situación de precariedad existente, se encuentra motivada en lo dispuesto en los artículos 33.1 de la Ley 7/99, de Bienes de las Entidades locales de Andalucía, así como el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Así se recoge en el informe sobre las alegaciones formuladas al expediente, que literalmente dice: "Debido al objeto de la concesión, que es de dominio público, resulta de aplicación para su extinción la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de patrimonio de las Administraciones públicas cuyo artículo 100 de la Ley 33/2003, establece que las concesiones demaniales se extinguen, entre otras causas, por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones del titular así declarado por el órgano que otorgó la concesión (apartado f)", mientras que el contenido del precepto es: Las concesiones y autorizaciones demaniales se extinguirán por las siguientes causas: f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización." Por lo que no procede admitir la presente alegación.

Por todo lo expuesto y por cuanto las actuaciones efectuadas son conforme a derecho, la Letrada que suscribe considera que procede desestimar las alegaciones interpuestas por D. Victoriano Bozada Curado. Es lo que se informa, en la fecha indicada a pie de firme. La Letrada Municipal.- Beatriz Álvarez Velasco."

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno, en virtud del artículo 150.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Es por lo que se **PROPONE AL PLENO:**

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por Don Victoriano Bozada Curado, con DNI: 75369959V, en relación con el expediente de desahucio administrativo del quiosco municipal, denominado Bar Consolación el Espeto de Málaga, por los motivos expresados en el Informe Jurídico.

Código Seguro de verificación:6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/11/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	17/67
	6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==		
			
6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==			

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el desahucio administrativo del bien inmueble descrito anteriormente.

TERCERO: Todos los gastos derivados de la efectividad material del desahucio (desalojo) serán de cuenta del desahuciado. La Administración podrá efectuar las actuaciones planteadas en ejecución subsidiaria por los Servicios Municipales, y a costa de los obligados en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este sentido se notificará su importe al ocupante con certificación detallada de los producidos y requerimiento de pago; las deudas originadas podrán exigirse por el procedimiento de apremio (artículo 71 d) de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía).

CUARTO: Facultar al Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes Acuerdos.

QUINTO: Notificar al interesado el presente acuerdo sirviéndole de requerimiento expreso para que proceda al desalojo y entregue el bien en el plazo de 15 días (artículos 71 b) de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 156.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía).

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- Fdo: Francisco J. Serrano Díaz. Teniente Alcalde Delegado del Área Económica por Delegación del Alcalde Presidente (Decreto de 14 de octubre de 2014).”

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado del Área Económica, y visto el informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Asuntos Económicos de fecha 10 de noviembre de 2.014, la Corporación por quince votos a favor y diez abstenciones (Sres/as. Villalobos Ramos, Calzón Fernández, Campanario Calvente, de la Torre Linares, Cerrillo Jiménez, Llorca Tinoco, Suarez Serrano, Casal Pereyra, León López y Castro Morales del Grupo Municipal Socialista), **ACUERDA:**

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por Don Victoriano Bozada Curado, con DNI: 75369959V, en relación con el expediente de desahucio administrativo del quiosco-bar municipal, denominado Bar Consolación el Espeto de Málaga, por los motivos expresados en el Informe Jurídico.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el desahucio administrativo del bien inmueble descrito anteriormente.

TERCERO: Todos los gastos derivados de la efectividad material del desahucio (desalojo) serán de cuenta del desahuciado. La Administración podrá efectuar las actuaciones planteadas en ejecución subsidiaria por los Servicios Municipales, y a costa de los obligados en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este sentido se notificará su importe al ocupante con certificación detallada de los producidos y requerimiento de pago; las deudas originadas podrán exigirse por el procedimiento de apremio (artículo 71 d) de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía).

Código Seguro de verificación:6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/11/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	18/67
	6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==		
			
6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==			

CUARTO: Facultar al Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes Acuerdos.

QUINTO: Notificar al interesado el presente acuerdo sirviéndole de requerimiento expreso para que proceda al desalojo y entregue el bien en el plazo de 15 días (artículos 71 b) de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 156.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía).

SEXTO: Del presente acuerdo se dará traslado al Servicio de Contratación Administrativa y Patrimonio a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 6º.- (184/2014).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DEL ÁREA ECONÓMICA, RELATIVA A “EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 1.000.000 EUROS, A LARGO PLAZO CON DESTINO A FINANCIAR VARIOS PROYECTOS DE INVERSIÓN”. APROBACIÓN.

Por el Teniente de Alcalde, Delegado del Área Económica se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA ECONÓMICA

Visto acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de julio de dos mil catorce, aprobando el inicio del expediente para la contratación de operación de crédito a largo plazo para financiar inversiones por importe de un millón de euros (1.000.000 €).

Visto expediente de contratación de préstamo compuesto por el Pliego regulador de la contratación de operación de crédito a largo plazo con destino a financiar varios proyectos de Inversión, acompañado del Anexo 1 comprensivo de las inversiones a realizar, e informe de la Secretaría General relativo al procedimiento de contratación.

La competencia para contratar corresponde al Pleno según establece el artículo 52.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En su consecuencia, vengo en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar el expediente para la contratación de operación de crédito a largo plazo con destino a financiar varios proyectos de Inversión.

SEGUNDO: El importe de dicha operación asciende a la cantidad de **UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000 €)**.

Código Seguro de verificación:6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/11/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	19/67
	6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==		



6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==

TERCERO: Iniciar el procedimiento de adjudicación.

CUARTO: Proceder a la publicación de la convocatoria en el Perfil del Contratante, estableciendo un período de 10 días hábiles para la presentación de proposiciones.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

Y visto Informe de Secretaría General, que literalmente dice:

“-INFORME DE SECRETARÍA GENERAL-

ASUNTO: CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO PARA FINANCIAR INVERSIONES MEDIANTE CONTRATO DE PRÉSTAMO POR IMPORTE DE 1.000.000 EUROS.

De acuerdo con lo requerido por la Tesorería Municipal mediante Nota Interior de fecha 30/10/2014, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. *El artículo 2.1.f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contempla al producto de las operaciones de crédito como uno de los recursos de las haciendas locales, siendo este recurso financiero común a todas las Entidades Locales.*

Las Entidades Locales, sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles de capital íntegramente local pueden concertar operaciones de crédito en todas las modalidades, tanto a corto como a largo plazo, así como operaciones financieras de cobertura y gestión del riesgo del tipo de interés y del tipo de cambio. Dichos Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles locales precisarán la previa autorización del Pleno de la Corporación e informe de Intervención para concertar operaciones de créditos.

SEGUNDO. *La Legislación aplicable es la siguiente:*

— *Los artículos 2.1.f) y 48 a 55 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

— *Los artículos 22.2.m), 47.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

— *La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

— *Los artículos 25 y siguientes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el desarrollo de la Ley 8/2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.*

— *La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.*

TERCERO. *Según el artículo 4.1.l) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedan excluidos del ámbito de la Ley los contratos relativos a servicios financieros relacionados con la emisión, compra, venta y transferencia de valores o de otros instrumentos financieros, en particular las operaciones relativas a la gestión financiera del Estado, así como las operaciones destinadas a la obtención de fondos o capital por los entes, organismos y entidades del Sector Público, así como los servicios prestados por el Banco de España y las operaciones de tesorería.*

Los contratos, negocios y relaciones excluidas, se regularán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

No obstante, es recomendable la publicación de anuncios en Boletines Oficiales, carta circular a Bancos o Cajas y a otros interesados en contratar con la Entidad Local, basados en unas

Código Seguro de verificación:6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/11/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	20/67
	6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==		
			
6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==			

condiciones a fijar por el Ayuntamiento que sean iguales para todas las Entidades.

CUARTO. El artículo 50 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece que «La concertación de cualquiera de las modalidades de crédito previstas en esta ley, excepto la regulada en el artículo 149, requerirá que la corporación o entidad correspondiente disponga del presupuesto aprobado para el ejercicio en curso, extremo que deberá ser justificado en el momento de suscribir el correspondiente contrato, póliza o documento mercantil en el que se soporte la operación, ante la entidad financiera correspondiente y ante el fedatario público que intervenga o formalice el documento.

Excepcionalmente, cuando se produzca la situación de prórroga del presupuesto, se podrán concertar las siguientes modalidades de operaciones de crédito:

a) Operaciones de tesorería, dentro de los límites fijados por la ley, siempre que las concertadas sean reembolsadas y se justifique dicho extremo en la forma señalada en el párrafo primero de este artículo.

b) Operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones vinculadas directamente a modificaciones de crédito tramitadas en la forma prevista en los apartados 1, 2, 3 y 6 del artículo 177».

El Artículo 52, concertación de operaciones de crédito: régimen jurídico y competencias dispone:

“1. En la concertación o modificación de toda clase de operaciones de crédito con entidades financieras de cualquier naturaleza, cuya actividad esté sometida a normas de derecho privado, vinculadas a la gestión del presupuesto en la forma prevista en la sección 1.ª del capítulo I del título VI de esta ley, será de aplicación lo previsto en el artículo 3.1.k) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de que no existan previsiones presupuestarias al efecto, será de aplicación, en todo caso, el artículo 9.1 y 3 del mencionado texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, salvo que se realice la oportuna adaptación del presupuesto o de sus bases de ejecución, como condición previa a la viabilidad de los compromisos adquiridos para suscribir la correspondiente operación de crédito. Dicha modificación deberá realizarse por acuerdo del Pleno de la corporación, en cualquier caso.

2. La concertación o modificación de cualesquiera operaciones deberá acordarse previo informe de la Intervención en el que se analizará, especialmente, la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquéllas se deriven para ésta.

Los presidentes de las corporaciones locales podrán concertar las operaciones de crédito a largo plazo previstas en el presupuesto, cuyo importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, no supere el 10 por ciento de los recursos de carácter ordinario previstos en dicho presupuesto. La concertación de las operaciones de crédito a corto plazo le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, no supere el 15 por ciento de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

Una vez superados dichos límites, la aprobación corresponderá al Pleno de la corporación local”

QUINTO.

El procedimiento para llevar a cabo la concertación de la operación de préstamo será el siguiente:

Código Seguro de verificación:6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/11/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	21/67
	6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==		
			
6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==			

A. Respecto a la competencia, el artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Haciendas Locales, la concertación de las operaciones de crédito a largo plazo previstas en el presupuesto le corresponderán al Pleno cuando el importe acumulado de las operaciones previstas en el presupuesto, incluida la nueva operación, supere el 10% de los recursos de carácter ordinario previstos en dicho presupuesto. Cuando la operación por sí sola supere dichos límites, la aprobación corresponderá al Pleno de la corporación local por mayoría absoluta.

Es este caso, y consultado con la Intervención de Fondos la competencia corresponderá al Pleno, ya que la misma no está prevista en el presupuesto y se vincula a un expediente de crédito extraordinario con el objeto de financiar las inversiones que se relacionan como Anexo I del Pliego regulador de la contratación elaborado por la tesorera Municipal Accidental Doña María Dolores Hurtado Sánchez, y el interventor general de Fondos, Don Antonio Muñoz Barrios, ni supera por sí el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

B. Por este Ayuntamiento se solicitará a las Entidades Financieras que presenten sus propuestas que deberán contener los siguientes criterios mínimos:

Las condiciones mínimas serán:

- Tipo de interés: Diferencial respecto al tipo variable con referencia al Euribor a plazo de 3 meses.

- Comisiones: Ninguna y de ningún tipo.

- Plazo: 12 años sin período de carencia.

- Disposición: Plena a la firma de la póliza.

- Tipo de referencia: Euribor trimestral].

- Diferencial sobre el tipo de referencia: No se fija máximo.

- Cuotas: Constantes de amortización más intereses].

- Plazos de pago: cuotas trimestrales

- Condiciones referentes a la garantía Ingresos procedentes.

- Intervención de la operación: fedatario Público Municipal.

C. Vistas las propuestas presentadas por las Entidades Financieras, el órgano competente resolverá sobre la adjudicación de la operación de crédito previo Informe de la Intervención general de Fondos en el que se analizará, especialmente, la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquéllas se deriven para ésta.

D. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo o en escritura pública.

E. Del expediente tramitado para la operación de crédito, deberá remitirse, con carácter previo, copia del mismo a la Comunidad Autónoma, bien para su autorización, si procede, o bien para su toma de conocimiento.

Expuesto lo anterior se informa favorablemente el Pliego de Condiciones regulador de la contratación de la operación de crédito a largo elaborado por el Interventor General de Fondos y la Tesorera Accidental del día 24/10/2014.

Es lo que se informa en Utrera, a la fecha indicada a pie de firma del presente documento. El Secretario General. Fdo.- Juan Borrego López.”

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado del Área Económica, y visto el informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Asuntos Económicos de fecha 10 de noviembre de 2.014, la Corporación por veintitrés votos a favor, uno en contra (Sra. González Blanquero del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia) y una abstención (Sr. Guirao Payán del Grupo Municipal Izquierda Unida), **ACUERDA:**

Código Seguro de verificación:6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/11/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	22/67
	6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==		
			
6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==			

PRIMERO: Aprobar el expediente para la contratación de operación de crédito a largo plazo con destino a financiar varios proyectos de Inversión, que se relacionan a continuación:

PRIORIDAD	DENOMINACION DE LA OBRA	Préstamo 1.000.000 €
01	Aparcamiento y acceso zona deportiva Vista Alegre	232.577,44 €
02	Adecuación para Centro de Recepción del visitante en zona porticada del Castillo	18.043,54 €
03	Cerramiento solares adyacente al Castillo	20.000,00 €
04	Medidas Seguridad y protección barandilla Campo Fútbol San Juan Bosco	22.393,55 €
05	Medidas Seguridad y protección barandilla Polideportivo Cubierto (Consolación)	6.152,17 €
06	Medidas Seguridad y protección barandilla Pista Atletismo Vista Alegre	29.039,00 €
07	Sustitución Pilonas Plaza del Altozano	17.045,75 €
08	Mobiliario de Mancomunidad de Municipio	8.482,78 €
09	Juegos Infantiles barrida los Olivareros	24.797,24 €
10	Infraestructuras instalaciones deportivas (Fontanilla y Tinte)	35.000,00 €
11	4ª Fase Rehabilitación Edificio de Palacio de la Cuadra	200.000,00 €
12	Aparatos de comunicaciones (Walkis) delegación de Obras e Infraestructuras	11.000,00 €
13	Instalación Contenedores Soterrados (C/ Mª Auxiliadora y C/ La Corredera)	79.000,00 €
14	Adquisición equipos informáticos	20.000,00 €
15	Adquisición equipos informáticos Aula de formación área Juventud y Mujer	10.000,00 €
16	Instalación Fuente en Biblioteca Municipal	1.800,00 €
17	Inversión Edificios Municipales (Mobiliario)	5.000,00 €
18	Adecuación de pista de Tenis a campo de césped Artificial Parque V Centenario	20.000,00 €
19	Reforma de Fuentes Ornamentales en Parque del V Centenario	23.600,00 €
20	Aportación Materiales Plan Empleo@30+ Pintura cerramientos espacios públicos	70.094,06 €
21	Aportación Materiales Plan Empleo@30+ Reparación acerado	53.658,19 €
22	Asfalto red viaria (conservación y mantenimiento)	92.316,28 €
	TOTAL	1.000.000,00 €

SEGUNDO: El importe de dicha operación asciende a la cantidad de **UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000 €)**.

TERCERO: Iniciar el procedimiento de adjudicación.

CUARTO: Proceder a la publicación de la convocatoria en el Perfil del Contratante, estableciendo un período de 10 días hábiles para la presentación de proposiciones.

QUINTO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Tesorería Municipal a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

Código Seguro de verificación: 6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/11/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	23/67
 6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==			

PUNTO 7º.- (185/2014).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DEL ÁREA ECONÓMICA, RELATIVA A “ACORDAR LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN DEL LOCAL MUNICIPAL SITO EN EL CASTILLO DE UTRERA A PARIENTE CARNES CON ORIGEN S.A.”. APROBACIÓN.

El Sr. Alcalde-Presidente expone que tratándose de un asunto incluido en el Orden del Día sin que, previamente, haya sido informado por la Comisión Informativa correspondiente, y en base al art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede que por el Pleno del Ayuntamiento se ratifique su inclusión en el orden del día

Sometida la ratificación a votación, la Corporación, por veinticinco votos a favor, **ACUERDA: Ratificar la inclusión en el orden del día del Punto siete.**

Por el Teniente de Alcalde, Delegado del Área Económica, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA AL PLENO

Visto expediente de Contratación Administrativa y Patrimonio PA66/2013, de resolución de la concesión del local municipal del Castillo.

Visto informe jurídico que dice literalmente lo siguiente: “ANTECEDENTES: Con fecha 14 de octubre de 2014 se dictó providencia de incoación de Alcaldía del expediente de resolución de la concesión de la explotación del local municipal sito en el Castillo de Utrera por incumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación al figurar el concesionario a día de la fecha con débitos pendientes a este Ayuntamiento. Dicha providencia resolvía que se emitiera informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para llevar a cabo la resolución de la concesión.

Con fecha 16 de octubre de 2014, se dictó Decreto de Alcaldía avocando la competencia de la Junta de Gobierno Local, dentro del expediente de resolución de la concesión, donde se recoge el informe técnico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la resolución de la concesión y se otorga un plazo de diez días de audiencia a Pariente Carnes con Origen S.A., al ser el adjudicatario de la concesión de la explotación del local sito en el Castillo de Utrera por acuerdo de Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día seis de mayo de 2004.

Con fecha 20 de octubre de 2014 se practica la notificación del Decreto de Alcaldía no habiéndose recibido alegaciones en plazo.

Es por ello que la funcionaria que suscribe emite el siguiente :

INFORME JURÍDICO

PRIMERO: La legislación aplicable es la siguiente:

—El artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

—Los artículos 32 y 33 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

—Los artículos 68 y siguientes del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

—El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Código Seguro de verificación:6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/11/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	24/67
	6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==		
			
6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==			

—El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, al haberse emitido, tal y como consta en los antecedentes, informe técnico en el que se manifiesta que ha existido un incumplimiento por el adjudicatario en relación con las obligaciones recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, al no haberse abonado el canon previsto en la cláusula primera b) del contrato y en la cláusula segunda del mismo, constando informe de Tesorería sobre dicho incumplimiento.

Asimismo conforme a lo dispuesto en el artículo 68 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se otorgó audiencia al interesado para que manifestara las alegaciones que considerara necesarias.

Es por lo que procede que se emita resolución por el órgano competente declarando la extinción de la concesión, fijándose la indemnización si procediera y otorgando un plazo de quince días al interesado a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución para que se desaloje el local municipal y se aporten las llaves del mismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 224.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Contratos del Sector Público, la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación.

Visto que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día seis de mayo de 2004, adjudicó el contrato de concesión administrativa para la explotación del local sito en Castillo de Utrera con destino a Bar Restaurante, con base en el artículo 224.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público anteriormente reseñado, deberá ser dicho órgano quien apruebe la resolución de la mencionada concesión.

Es lo que se informa a los efectos oportunos, en Utrera a la fecha indicada al pie de firma del presente documento. Fdo: M^a Mercedes Mena Gálvez. Técnico de Gestión de Contratación y Patrimonio. Con toma de conocimiento por el Secretario General. Fdo: Juan Borrego López.”

En atención a todo lo expuesto, por el presente vengo a **PROPONER** al **Pleno** la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Acordar la resolución de la concesión del local municipal sito en el Castillo de Utrera.

SEGUNDO: Conceda un plazo de quince días a Pariente Carnes con Origen S.A, CIF: A41459181, para que desaloje el local y entregue las llaves del mismo en este Ayuntamiento.

TERCERO: Dar traslado del Acuerdo al Servicio de Contratación y Patrimonio, a Tesorería, a Secretaría y a Gestión de Ingresos.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **Fdo : Francisco J. Serrano Díaz. Teniente Alcalde Delegado del Área Económica por Delegación del Alcalde Presidente (Decreto de 14 de octubre de 2014).**”

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado del Área Económica, la Corporación por veinticinco votos a favor, **ACUERDA:**

PRIMERO: Acordar la resolución de la concesión del local municipal sito en el Castillo de Utrera con destino a Bar Restaurante, dándose por resuelto el contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Utrera y Pariente Carnes con Origen, S.A. derivado del acuerdo plenario de seis de mayo de dos mil cuatro.

Código Seguro de verificación:6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/11/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	25/67
	6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==		
			
6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==			

SEGUNDO: Conceder un plazo de quince días a Pariente Carnes con Origen S.A, CIF: A41459181, para que desaloje el local y entregue las llaves del mismo en este Ayuntamiento, en las dependencias del Servicio de Contratación Administrativa y Patrimonio.

TERCERO: Dar traslado del Acuerdo al Servicio de Contratación y Patrimonio, a Tesorería, a Secretaría y a Gestión de Ingresos.

CUARTO: Del presente acuerdo se dará traslado al Servicio de Contratación Administrativa y Patrimonio a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 8º.- (186/2014).- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA, RELATIVA A “BASES MILITARES EXTRANJERAS EN ANDALUCÍA”. APROBACIÓN.

Por el Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida se dio exposición a la siguiente Moción:

“AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA

D. Carlos Guirao Payán, portavoz de **Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía**, comparece y como mejor procede en Derecho DICE: Que mediante el presente escrito y de conformidad con lo establecido en el art. 97.3, en relación con el art. 91.4 del RD 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, somete al Pleno de esta corporación la siguiente proposición:

MOCIÓN SOBRE LAS BASES MILITARES EXTRANJERAS EN ANDALUCÍA
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las bases militares extranjeras en Andalucía fueron instaladas en el período de la Dictadura mediante el Tratado Bilateral con EEUU firmado en 1953. Era una de las consecuencias de la guerra fría y del interés del régimen franquista por verse oficialmente reconocido.

Desde entonces, dicho Tratado ha sido renovado en varias ocasiones, incluso en la etapa democrática, sin que en ningún momento se haya tenido en cuenta la opinión de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Es conocida, también, la existencia de armas nucleares en la base de Rota, extremo especialmente prohibido por el “Referéndum sobre la permanencia de España en la OTAN” celebrado el 12 de marzo de 1986. En su segunda condición para seguir permaneciendo en la OTAN, se establecía “la prohibición de instalar, almacenar o introducir armas nucleares en territorio español”.

La reforma del Estatuto de Andalucía votada en referéndum el 17 de febrero de 2007 establece en su art. 240 ciertas modalidades de participación de la Junta de Andalucía ante tratados y convenios que afecten al territorio andaluz. El despliegue en la base de Rota del Escudo antimisiles, así como la llegada de un destacamento de marines a la base de Morón, no a merecido, sin embargo, por parte del Gobierno central ni una mínima comunicación

Código Seguro de verificación:6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/11/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	26/67
	6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==		



6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==

oficial.

Es evidente que la finalidad de esas bases militares que debían sostener un despliegue estratégico norteamericano ante un hipotético enfrentamiento con el desaparecido Pacto de Varsovia nada tiene que ver con la realidad.

Tampoco tiene consistencia democrática que los anhelos de paz de los andaluces y andaluzas se vean truncados continuamente por la presencia de esas bases sin que se nos dé la posibilidad democrática de poder opinar como pueblo sobre las mismas. Más, si cabe, cuando incumplen condiciones votadas en referéndum o textos con rango de Ley Orgánica como el Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Recientemente los medios informativos anunciaban que estas mismas bases también servirán como zonas de parada y descanso a los militares norteamericanos provenientes de África, donde como se sabe, hay países en los que el Ébola está causando miles de muertes por contagio.

De acuerdo con lo anterior, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO:

1.- Instar al Parlamento de Andalucía y al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a promover un referéndum al pueblo andaluz sobre la existencia de estas bases y la presencia de naves, aeronaves y tropas extranjeras en ellas.

2.- Dar traslado del presente acuerdo a los Grupos Parlamentarios de Andalucía y al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

En Utrera, a 05 de Noviembre de 2014.- Carlos Guirao Payán.- Portavoz del Grupo Municipal de IU Utrera.”

** Por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista se presenta enmienda de adición al punto primero y segundo de la Moción, que literalmente dice:*

Enmienda de adición al punto primero:

1.- Solicitar al gobierno de España que apruebe un plan de separación de bases militares de soberanía extranjera en nuestro país.

Enmienda de adición al punto segundo:

2.- Dar traslado al Gobierno de España.

Analizada la enmienda de adición del Grupo Municipal Socialista, la Corporación por veinte votos a favor y cinco votos en contra (Sr/as. Fuentes Fernández, Carmona Monje, Carrascon Torres y López González del Grupo Municipal Popular y González Blanquero del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia), ACUERDA:

Aceptar la enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal Socialista.

Analizada la Moción del Grupo Municipal Izquierda Unida, la enmienda de adición del Grupo Municipal Socialista, y visto el informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Turismo y Gobernación, de fecha 10 de noviembre de 2.014, la

Código Seguro de verificación:6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/11/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	27/67
	6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==		



6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==

Corporación por veinte votos a favor y cinco votos en contra (Sr./as. Fuentes Fernández, Carmona Monje, Carrascon Torres y López González del Grupo Municipal Popular y González Blanquero del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia), **ACUERDA:**

PRIMERO: Instar al Parlamento de Andalucía y al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a promover un referéndum al pueblo andaluz sobre la existencia de estas bases y la presencia de naves, aeronaves y tropas extranjeras en ellas.

SEGUNDO: Solicitar al gobierno de España que apruebe un plan de desaparición de bases militares de soberanía extranjera en nuestro país.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a los Grupos Parlamentarios de Andalucía, al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y al Gobierno de España.

CUARTO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Secretaría General a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 9º.- (187/2014).- MOCIÓN CONJUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA, GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA Y GRUPO MUNICIPAL UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA, RELATIVA A “DEFENSA DEL OLIVAR Y DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS AGRÍCOLAS DE ANDALUCÍA.”. APROBACIÓN.

A instancias de los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales del Partido Socialista, Andalucista, Izquierda Unida y UPyD, la propuesta pasa a ser conjunta de los cuatro grupos.

Por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, se dio exposición a la siguiente Moción:

“MOCIÓN EN DEFENSA DEL OLIVAR Y DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS AGRÍCOLAS DE ANDALUCÍA

MOCIÓN CONJUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA, GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA Y GRUPO MUNICIPAL UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DE ESTA CORPORACIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La creación de empleo ha de ser la principal actividad de cualquier Gobierno en una situación de crisis, máxime cuando el drama de desempleo se acerca a los 6 millones de parados, según las estadísticas oficiales. En nuestra tierra, sobre el trasfondo de la crisis, la sequía del último año ha sacudido al olivar y estamos a las puertas de un nuevo drama para nuestros pueblos. La situación de desempleo en la que está sumida nuestra tierra exige

Código Seguro de verificación:6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/11/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	28/67
	6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==		
			
6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==			

respuestas e impulsos de las administraciones para solventar y superar las situaciones y dramas que esta situación genera.

Uno de los colectivos más perjudicados por esta situación son los trabajadores y las trabajadoras eventuales del campo, las jornaleras y los jornaleros, que sufren los efectos de la crisis y también ahora padecerán como nadie la dramática disminución de jornales en el olivar por la sequía de cara a la inminente campaña oleícola 2014/2015.

Por todo lo anteriormente expuesto, los Grupos Municipales Socialista, Andalucista, Izquierda Unida y UPyD del Ayuntamiento de Utrera presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Instar al Gobierno de España a la eliminación o reducción de jornales, dependiendo del aforo definitivo, para acceder a la prestación del subsidio agrario y renta agraria por parte de las trabajadoras y los trabajadores del campo.

Segundo.- Instar al Gobierno de España a la inmediata puesta en marcha de un programa extraordinario de FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO ESPECIAL, que ayude a Andalucía y promueva jornales para los/las eventuales.

Tercero.- Instar al Ministerio de Empleo y Seguridad Social a que, de forma extraordinaria y para este año, permita que los trabajos y jornales de los programas de Ayuntamientos y Diputación computen para percibir el subsidio y renta agraria de las trabajadoras y trabajadores a los que pudiera serles necesario.

Cuarto.- Instar al Gobierno de España a que Se estudie la necesidad de un plan de Empleo específico para Andalucía.

En Utrera, a 7 de noviembre de 2014.- Fdo. **José María Villalobos.-** Portavoz Grupo Municipal Socialista”.

Analizada la Moción Conjunta de los Grupos Municipales del Partido Socialista, Partido Andalucista, Partido Izquierda Unica y Partido UpyD, y visto el informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Turismo y Gobernación de fecha 10 de noviembre de 2.014, la Corporación por veintidós votos a favor y cuatro abstenciones (Srs/as. Fuente Fernández, Carmona Monje, Carrascón Torres y López González del Grupo Municipal Popular), **ACUERDA:**

PRIMERO: Instar al Gobierno de España a la eliminación o reducción de jornales, dependiendo del aforo definitivo, para acceder a la prestación del subsidio agrario y renta agraria por parte de las trabajadoras y los trabajadores del campo.

SEGUNDO: Instar al Gobierno de España a la inmediata puesta en marcha de un programa extraordinario de FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO ESPECIAL, que ayude a Andalucía y promueva jornales para los/las eventuales.

Código Seguro de verificación:6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/11/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	29/67
	6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==		
			
6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==			

TERCERO: Instar al Ministerio de Empleo y Seguridad Social a que, de forma extraordinaria y para este año, permita que los trabajos y jornales de los programas de Ayuntamientos y Diputación computen para percibir el subsidio y renta agraria de las trabajadoras y trabajadores a los que pudiera serles necesario.

CUARTO: Instar al Gobierno de España a que se estudie la necesidad de un plan de Empleo específico para Andalucía.

QUINTO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Secretaría General a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 10º.- (188/2014).- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A “RECUPERACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD DE TRATO ENTRE HOMBRES Y MUJERES. APROBACIÓN.

Por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, se dio exposición a la siguiente Moción:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN SOBRE LA RECUPERACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD DE TRATO ENTRE HOMBRES Y MUJERES EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Instituto de la Mujer se creó como Organismo Autónomo de la Administración Central en 1983. Por aquel entonces, acabábamos de salir de una dictadura en la que las mujeres tenían la condición de seres legal y económicamente dependientes y donde su única misión era ocuparse del hogar y de la crianza de los niños y las niñas. Es por ello, que la creación del Instituto de la Mujer se vio como el inicio del camino hacia la igualdad entre mujeres y hombres en nuestro país a la par que nos acercaba a Europa donde se nos decía que había que hacer políticas de igualdad desde organismos especializados que se ocuparan de ello y que, además, implicaran al Gobierno y los diferentes agentes sociales. Por este motivo, el Instituto de la Mujer se convirtió, desde el primer momento, en “La casa de todas”. Desde allí, y desde entonces, se ha trabajado de la mano de las organizaciones feministas y de mujeres. Fueron ellas las que lucharon para que existiera y han sido ellas las protagonistas de los tan necesarios cambios legislativos que han mejorado, y de qué manera, la vida de todas.

Desde su puesta en marcha, el Instituto de la Mujer ha tenido entre sus funciones básicas:

- Promover las condiciones que hicieran posible la igualdad entre hombres y mujeres.
- Impulsar la participación de las mujeres en la vida económica, política, social y cultural de nuestro país.
- Coordinar los trabajos que han de desarrollar los diferentes Ministerios y demás organismos específicamente relacionados con la mujer.

Al mismo tiempo, otra importante función que ha desarrollado ha sido el apoyo, sobre todo a través de convenios de colaboración, a la creación de servicios de atención a las mujeres con mayores dificultades y el desarrollo de políticas de igualdad a nivel autonómico y local.

Código Seguro de verificación:6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/11/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	30/67
	6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==		
			
6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==			

Además, el Instituto de la Mujer ha colaborado, informado y seguido la aplicación de leyes tan importantes para la vida de las mujeres como son la Ley Integral contra la Violencia de Género, la Ley de Igualdad, la Ley de Dependencia o, como no, la Ley de Salud Sexual y Reproductiva y de Interrupción Voluntaria del Embarazo.

Pero esta dilatada y valiosa trayectoria no ha debido parecerle suficientemente importante y necesaria al Gobierno de nuestro país. El pasado día 16 de septiembre, el Boletín Oficial del Estado decretaba que el Instituto de la Mujer pasaba a denominarse “**Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades**” y que las funciones anteriormente mencionadas quedan diluidas completamente, restándole capacidad de acción frente al resto de organismos públicos y le suma además la responsabilidad de las políticas contra la discriminación de personas por razón de nacimiento, sexo, origen racial o étnico, religión o ideología, orientación o identidad sexual, edad, discapacidad o cualquier otra circunstancia personal o social. De este modo, el Gobierno ha decidido acabar con el único organismo especializado en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Con esta decisión, una vez más, el Gobierno del Sr. Rajoy desatiende, reduce y relega a las mujeres, y sus necesidades, al rincón del olvido.

Pero eso no es todo. Cuando el Gobierno añade al nombre de Instituto de la Mujer el “y para la Igualdad de Oportunidades” tiene como única pretensión evitar que la Unión Europea le llame la atención por no cumplir con lo establecido en materia de no discriminación e igualdad de trato. Como siempre, el Gobierno del Partido Popular opta por poner parches en vez de tomar decisiones políticas que den respuesta a sus compromisos con Europa y, lo que es más importante, ocuparse de que en nuestro país la igualdad de trato tenga un organismo que se ocupe de ella para que las discriminaciones dejen de existir.

Parece que el Gobierno no quiere entender que en materia social, se trata de ampliar derechos, de intensificar esfuerzos, de aumentar garantías. No de reducir y fragmentar los tan escasos recursos existentes para evitar posibles reprimendas. En definitiva, el Gobierno elige no enterarse de que se trata de sumar y no de restar, ni, por supuesto, de enfrentar y dividir.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Utrera presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal los siguientes

ACUERDOS:

- Instar al Gobierno que mantenga el Instituto de la Mujer como organismo autónomo especializado en la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres.
- Instar al Gobierno que, desde el Instituto de la Mujer se siga apostando por el trabajo conjunto en colaboración con las autonomías y entes locales.

En Utrera, a 7 de noviembre de 2014.- José María Villalobos.- Fdo. Portavoz Grupo Municipal Socialista.”

** La portavoz del Grupo Municipal Popular presenta enmienda de sustitución para mostrar su apoyo a la Moción del Partido Socialista, si se elimina los puntos 2º, 3º, y 5º de la misma.*

** El Grupo Municipal Socialista acepta la enmienda del Grupo Municipal Popular.*

Código Seguro de verificación:6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/11/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	31/67
			
6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==			

Analizada la Moción del Grupo Municipal Socialista, la enmienda de apoyo del Grupo Municipal Popular, y visto el informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Turismo y Gobernación de fecha 10 de noviembre de 2.014, La Corporación, por veinticuatro votos a favor y una abstención (Sra. González Blanquero del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia), **ACUERDA:**

PRIMERO: Instar al Gobierno que mantenga el Instituto de la Mujer como organismo autónomo especializado en la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres.

SEGUNDO: Instar al Gobierno que, desde el Instituto de la Mujer se siga apostando por el trabajo conjunto en colaboración con las autonomías y entes locales.

TERCERO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Secretaría General a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria, dándose traslado al Gobierno de España y a la Dirección del Instituto de la Mujer.

PUNTO 11º.- (189/2014).- MOCIÓN CORPORATIVA, RELATIVA A “TRASLADAR AL I.E.S. RUIZ GIJÓN, AL I.E.S. JOSÉ MARÍA INFANTE Y AL CEIP COCA DE LA PIÑERA LA FELICITACIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR LOS PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS RECIBIDOS AL DESARROLLAR SENDOS PROYECTOS EDUCATIVOS”. APROBACIÓN.

A instancias de los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, en la Junta Municipal de Portavoces del día de la fecha, la propuesta pasa a ser Corporativa, con las aportaciones practicadas por la Delegación Municipal de Cultura respecto al I.E.S. José María Infante.

Por el portavoz del Grupo Municipal Socialista se dio exposición a la siguiente Moción:

“MOCIÓN CORPORATIVA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN SOBRE TRASLADAR AL I.E.S. RUIZ GIJÓN, AL I.E.S. JOSÉ MARÍA INFANTE Y AL CEIP COCA DE LA PIÑERA LA FELICITACIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR LOS PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS RECIBIDOS AL DESARROLLAR SENDOS PROYECTOS EDUCATIVOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado curso, el I.E.S. RUIZ GIJÓN participó en un proyecto franco-español, y en colaboración con Portugal, para el uso y mejora del bilingüismo, desarrollando con el COLLÈGE GLANUM (St. Rémy de Provence) el programa de trabajo “Una mesa en el Mediterráneo” (*À Table en Méditerranée*) coordinado por las profesoras Mme Nathalie Seisson y M^a José Rodríguez de la Cueva, por lo que han sido galardonados con el **Sello de Calidad español por ETWINNING.**

Código Seguro de verificación:6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/11/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	32/67
	6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==		



6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==

El eTwinning es una iniciativa de la Comisión Europea para promover el establecimiento de hermanamientos escolares y el desarrollo de proyectos de colaboración, a través de Internet, entre dos o más centros escolares de países europeos diferentes, sobre cualquier tema del ámbito escolar que acuerden los participantes.

El proyecto ha implicado a varios departamentos didácticos de los dos centros educativos, desarrollando una labor de equipo muy bien coordinada, que ha dado como resultado un trabajo de alta calidad. Han elaborado una serie de actividades, como la creación de un libro digital con historietas, para tratar temas atractivos a los alumnos y alumnas; teniendo siempre como base de partida la gastronomía, como por ejemplo: la sexualidad, la política, el amor-odio, la pasión...

El culmen del proyecto ha sido el intercambio de alumnos y alumnas de los dos centros socios durante una semana, para convivir y compartir experiencias.

El I.E.S. José María Infante ha recibido varios premios:

El Premio Nacional de la Fundación S.M. Por “Buenas prácticas Educativas”. Ayer se recogió el premio en Madrid por la Directora del Centro. Está dotado con 5.000 euros.

Premio de Fotografía al Centro en la Iniversidad Manchega de Cuenca.

El CEIP Coca de la Piñera viene desarrollando, desde hace varios cursos, el Proyecto de Comunidades de Aprendizaje. Dicho proyecto tiene como fin lograr la transformación social y cultural de un centro educativo y de su entorno, encaminado a la mejora de los resultados escolares y de la convivencia y a lograr el éxito educativo de todo su alumnado. Su rasgo distintivo es ser un centro abierto a todos los miembros de la comunidad en el que se contempla e integra, dentro de la jornada escolar, la participación consensuada, segura y activa de las familias, asociaciones y voluntariado, tanto en los procesos de gestión del centro como en los del desarrollo del aprendizaje del alumnado.

El desarrollo de este proyecto está dando muy buenos resultados, tanto en el logro de una escuela de alta calidad y buen rendimiento de su alumnado, como en el desarrollo de la participación de los padres, las madres, y la comunidad educativa en la gestión de la escuela.

El Jurado de los XII Premios de la Confederación Andaluza de Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado por la Educación Pública (CODAPA), determinó destacar a la Comunidad de Aprendizaje del CEIP Coca de la Piñera de Utrera con una Mención Especial, de las que anualmente otorga, para mostrar público reconocimiento de las madres y los padres de la CODAPA al trabajo de este Colegio: por su colaboración con el movimiento asociativo de padres y madres, apostando con su trabajo y esfuerzo por el desarrollo de una Escuela Pública de Calidad y a la mejora de la sociedad andaluza.

Por el reconocimiento a tres centros educativos públicos de nuestra ciudad, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Utrera presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal los siguientes

ACUERDO:

Trasladar la felicitación de la Corporación a la Comunidad Educativa del I.E.S. Ruiz Gijón, I.E.S. José María Infante y del CEIP Coca de la Piñera por los dos reconocimientos con los que han sido galardonados ambos centros.

En Utrera, a 7 de noviembre de 2014.- José María Villalobos.- Fdo. Portavoz Grupo Municipal Socialista.”

Código Seguro de verificación:6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/11/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	33/67
			
6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==			

Analizada la propuesta del Grupo Municipal Socialista, y visto el informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Turismo y Gobernación de fecha de 10 de noviembre de 2.014, la Corporación por veinticinco votos a favor, **ACUERDA:**

PRIMERO: Trasladar la felicitación de la Corporación a la Comunidad Educativa del I.E.S. Ruiz Gijón, I.E.S. José María Infante y del CEIP Coca de la Piñera por los dos reconocimientos con los que han sido galardonados los centros.

SEGUNDO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Secretaría General a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 12º.- (190/2014).- ASUNTOS URGENTES.

* Por el Teniente de Alcalde del Área Económica, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 12.1º (190/2014).**- Propuesta del Teniente de Alcalde del Área Económica relativa a “Concertar una operación de crédito a largo plazo por importe de 1.078.098,59 €. para cancelar con carácter anticipado la operación de crédito formalizada en aplicación del mecanismo de pago a proveedores del R.D. 4/2012 en cumplimiento del R.D.L. 8/2014, con la entidad LIBERBANK, S.A.”. Aprobación.

La Corporación, por veinticinco votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.**

PUNTO 12.1º (190/2014).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA ECONÓMICA RELATIVA A “CONCERTAR UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO POR IMPORTE DE 1.078.098,59 €. PARA CANCELAR CON CARÁCTER ANTICIPADO LA OPERACIÓN DE CRÉDITO FORMALIZADA EN APLICACIÓN DEL MECANISMO DE PAGO A PROVEEDORES DEL R.D. 4/2012 EN CUMPLIMIENTO DEL R.D.L. 8/2014, CON LA ENTIDAD LIBERBANK, S.A.”. APROBACIÓN.

Por el Teniente de Alcalde del Área Económica se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA ECONÓMICA

Visto expediente que se tramita por este Ayuntamiento para la contratación de una operación de crédito a largo plazo para cancelar con carácter anticipado la operación de crédito formalizada en aplicación del mecanismo de pago a proveedores del R.D. 4/2012.

Vista las actuaciones seguidas en el expediente de referencia, de las que resulta que:

1º Aprobado el expediente de contratación y tras los trámites legalmente establecidos la Mesa de

Código Seguro de verificación:6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/11/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	34/67
	6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==		



6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==

Valoración, en sesión celebrada el día siete de noviembre de dos mil catorce, acuerda admitir a todas las entidades financieras que han presentado oferta por considerar que ésta cumple con los requisitos del artículo 7 del Pliego Regulador así como proceder a la apertura, en acto público, de la oferta (Sobre B), obteniéndose el siguiente resultado:

ENTIDAD FINANCIERA	Diferencial Ofertado (Puntos Porcentuales)
CAJA RURAL DE UTERA, Sociedad Cooperativa Andaluza Limitada	100
CAJASUR BANCO, S.A.U.	89 hasta 600.000,00 € y 150 para el resto (478.098,59 €)
LIBERBANK, S.A.	68
BANCO SABADELL, S.A.	101
BANCO SANTANDER, S.A.	99
CAJA RURAL DEL SUR, Sociedad Cooperativa de Crédito	90
CAIXABANK, S.A.	94

2º En la misma sesión y a la vista del diferencial ofertado por cada una de las entidades financieras la Mesa de Valoración acuerda proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobar la concertación del préstamo, con la entidad LIBERBANK, S.A., con un diferencial de 68 puntos porcentuales con referencia a euríbor a tres meses, al ser la que ha ofertado el diferencial más bajo.

Visto informe emitido por el Interventor Municipal, D. Antonio Muñoz Barrios, cuyo tenor literal es el siguiente: **“INFORME DE INTERVENCION.**

ASUNTO: CANCELACION DE LA OPERACION DE CREDITO DE PRESTAMO FORMALIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA CON EL FONDO DE FINANCIACION DE LOS PAGOS A PROVEEDORES

Establece el artículo 3 del Real Decreto Ley 8/2014 que:

“1. Como excepción a lo dispuesto en la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, durante el año 2014 las entidades locales podrán concertar nuevas operaciones de endeudamiento para cancelar parcial o totalmente su deuda pendiente con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores siempre que se cumplan todos los requisitos siguientes:

a) La nueva operación de endeudamiento a suscribir tenga, como máximo, el mismo período de amortización que reste para la cancelación completa de las operaciones de crédito que la Entidad Local tenga suscritas con el mencionado Fondo. Los planes de ajuste aprobados y que posibilitaron la formalización de las operaciones que se cancelan mantendrán su vigencia hasta la total amortización de la nueva operación de endeudamiento, sin perjuicio de lo establecido en los apartados 4 y 5 esta disposición.

b) Con la nueva operación de endeudamiento se genere una disminución de la carga financiera que suponga un ahorro financiero.

c) Esta operación de endeudamiento no podrá incorporar la garantía de la participación en tributos del Estado ni podrán subrogarse las entidades de crédito que concierten estas nuevas operaciones en los derechos que correspondan al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.

d) Esta operación deberá destinarse en su totalidad a la amortización anticipada total o parcial de los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a

Código Seguro de verificación:6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/11/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	35/67
	6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==		
			
6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==			

Proveedores, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en los contratos suscritos por las entidades locales con el citado Fondo.

2. Para la formalización de las nuevas operaciones de endeudamiento citadas será preciso solicitar autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

A estos efectos a la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a) El acuerdo del órgano competente de la corporación local, con los requisitos de quórum y votaciones establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) El informe del interventor de la entidad local en el que se certifique el ahorro financiero anual que se producirá como consecuencia de la suscripción de la nueva operación de endeudamiento.

3. Si el período medio de pago a proveedores, calculado por la entidad local de acuerdo con la metodología básica establecida, supera el plazo máximo establecido en la normativa sobre la morosidad, el ahorro financiero generado como consecuencia de la suscripción de la nueva operación de endeudamiento autorizada deberá destinarse a reducir su deuda comercial y, en consecuencia, el período medio de pago a proveedores, siendo esta una de las medidas que, en su caso, tendrá que incluir en el plan de tesorería al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4. Si la entidad local hubiere cumplido en el ejercicio 2013 con el límite de deuda establecido en los artículos 51 y 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla de gasto, y su período medio de pago a proveedores, calculado por la entidad local de acuerdo con la metodología básica establecida, no excede del plazo máximo establecido en la normativa sobre la morosidad, podrá formalizar la nueva operación. Si la entidad local cancela totalmente los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a proveedores quedará sin vigencia el plan de ajuste aprobado y que posibilitó su concertación. Si no se cancelaran totalmente dichos préstamos los planes de ajuste mantendrán su vigencia y el procedimiento de seguimiento de su ejecución al que estuvieren sujetos.

5. Si la entidad local no hubiere cumplido en el ejercicio 2013 alguno de los límites o reglas citadas en el apartado 4 anterior, podrá formalizar la nueva operación de endeudamiento, pero el plan de ajuste aprobado mantendrá su vigencia aun cuando se cancelen totalmente los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a proveedores.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 4 y 5 anteriores, si la entidad local hubiere presentado en el ejercicio 2013 ahorro neto negativo o endeudamiento superior al 75 por ciento de sus ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediato anterior; en los términos definidos en la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, la entidad local, mediante acuerdo de su Pleno, deberá aprobar un plan de saneamiento financiero o de reducción de deuda para corregir, en un plazo máximo de cinco años, el signo del ahorro neto o el volumen de endeudamiento, respectivamente. Por lo que se refiere a este último deberá corregirse hasta el límite antes citado, en el caso de que dicho volumen se encuentre comprendido entre aquel porcentaje y el fijado en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En los restantes supuestos de endeudamiento excesivo, el plan de reducción de deuda deberá corregir el nivel de deuda, como máximo, al porcentaje fijado en el último precepto citado.

Los citados planes deberán comunicarse al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, junto con la solicitud de autorización a la que se refiere el apartado 2 de la presente disposición.

Código Seguro de verificación:6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES	FECHA	17/11/2014
ID. FIRMA	10.1.90.214 6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==	PÁGINA	36/67



6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==

El interventor de la entidad local deberá emitir un informe anual del cumplimiento de estos planes, y presentarlo al Pleno de la corporación local para su conocimiento, y deberá, además, remitirlo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En el caso de que se produzca un incumplimiento de los citados planes, la entidad local no podrá concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo para financiar cualquier modalidad de inversión. Además, por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se podrán proponer medidas extraordinarias que deberán adoptar las entidades locales afectadas. En el caso de que por éstas no se adopten dichas medidas se podrán aplicar las medidas coercitivas y de cumplimiento forzoso establecidas en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

7. La nueva operación de endeudamiento que se suscriba, de acuerdo con lo previsto en los apartados anteriores, en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de su formalización, se comunicara al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 17 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”

Con fecha 7 de Noviembre de 2014 se reúne la Comisión de Valoración, para valorar las ofertas presentadas dentro del Expediente abierto, para la concertación de operación de crédito a largo plazo para cancelar con carácter anticipado la operación de crédito formalizada en aplicación del mecanismo de pago a proveedores del RD 4/2012. El importe de la operación de crédito asciende a 1.078.098,59 euros, correspondiente al capital vivo del préstamo de pago a proveedores a fecha 30/11/2014.

Una vez suscrita el Acta de la Comisión de Valoración, resulta como oferta económicamente mas ventajosa la presentada por la entidad bancaria Liberbank S.A., ofertando un tipo de interés de 0,68% más Euribor a 3 meses, de conformidad con lo regulado por los Pliegos Reguladores de las Condiciones para la concertación de la operación, adjuntando la entidad cuadro de amortización de la nueva operación.

Así pues, de conformidad con el artículo 3.2 b) del Real Decreto Ley 8/2014, una vez examinados y comparados cuadros de amortización, tanto el de la operación de crédito de pago a proveedores actual y al tipo de interés vigente, como el presentado por la entidad bancaria elegida en el procedimiento, el ahorro financiero anual para el ejercicio 2015 en concepto de intereses se cuantifica y acredita en **33.522,45 euros**, acumulándose un ahorro total, en la vida del préstamo de 136.823,14 euros.

Respecto al destino del ahorro financiero, establecido en el artículo 3.3 de Real Decreto Ley y desarrollado en la Circular sobre aplicación del artículo 3 de Real Decreto Ley en la que se establece que por Intervención se informe, que si el Periodo Medio de Pago de la Entidad supera el máximo legal (en el ultimo Informe Trimestral de Morosidad se calcula el PMP en 34,62 días), el ahorro debe destinarse a reducir deuda comercial, se ha de informar lo siguiente:

Para el cumplimiento del objetivo establecido, se pueden articular múltiples medidas, teniendo en cuenta la autonomía que tienen los Ayuntamientos en materia de gestión y ejecución del gasto.

No obstante la medida que se propone para el cumplimiento del artículo 3.3, que aseguraría el aumento de liquidez de Tesorería para hacer frente a deuda comercial, sería la inclusión dentro del los créditos iniciales del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal de 2015 del crédito en Capítulo 3 de Gastos Financieros, por importe necesario para el reconocimiento de intereses, en

Código Seguro de verificación:6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/11/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	37/67
	6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==		



6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==

función de la cuantía que habría que abonar si la operación de crédito no hubiese sido cancelada y siguiera vigente al tipo de interés anterior. El crédito sobrante (consecuencia del ahorro obtenido) debería ser declarado no disponible, para evitar su utilización en nuevas actuaciones, y así generar un ahorro en el ejercicio 2015 que redundaría en un aumento de fondos líquidos de Tesorería para hacer frente al pago de facturas pendientes en un menor plazo, con lo que se podría obtener una disminución en el PMP.

Formalmente, desde el punto de vista de esta Intervención, se entiende cumplido este requisito, mediante la presentación de un documento suscrito por el Alcalde, como órgano competente para elaborar el Presupuesto Municipal de 2015, en el que asuma el compromiso de incluir en el Presupuesto, el gasto por intereses, atendiendo al tipo de interés vigente del préstamo de pago a proveedores, y la adopción de las medidas necesarias para bloquear la utilización, del ahorro generado por la cancelación de la operación de crédito primitiva, en otras finalidades u actuaciones.

En caso de incumplimiento de este compromiso, Intervención de Fondos informara al respecto, con motivo de la elaboración del Presupuesto de 2015, o en el cumplimiento de la obligación de suministro de información por el Entidades Locales regulada en la Orden 2105/2012.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **EL INTERVENTOR.- ANTONIO MUÑOZ BARRIOS.-**"

En su consecuencia, vengo en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: CONCERTAR una operación de crédito a largo plazo por importe de **UN MILLÓN SETENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.078.098,59 €)** para cancelar con carácter anticipado la operación de crédito formalizada en aplicación del mecanismo de pago a proveedores del R.D. 4/2012 en cumplimiento del R.D.L. 8/2014, con la entidad LIBERBANK, S.A., CIF A86201993, con las siguientes características:

A.- DURACIÓN: Por idéntico periodo que la concertada en su momento, en cumplimiento del artículo 3.1.a) del RD 8/2014. La operación de crédito deberá quedar amortizada el 29 de Mayo de 2022.

B.- COMISIONES: No se aplicará **ningún tipo de comisión** (de apertura, de no disponibilidad, de amortización anticipada, o de cualquier otro tipo).

C.- TIPO DE INTERÉS: 68 puntos porcentuales con referencia a euríbor a tres meses de conformidad con la propuesta realizada por la Mesa de Valoración en sesión de 7 de noviembre de 2014.

D.- LIQUIDACIÓN DE INTERESES: Trimestralmente, por vencido. El interés se calculará por la fórmula del interés simple calculándose sobre saldos mantenidos.

E.- AMORTIZACIÓN: Trimestralmente por vencido, mediante sistema lineal de amortización constante. La fecha de los vencimientos de la nueva operación, serán coincidentes con los de la concertada en el marco del pago a proveedores, siendo la fecha de la primera amortización el 28/02/2015

F.- INTERÉS DE DEMORA: El Tipo de Interés de demora se fija en un 1,5% respecto al tipo de interés aplicable a la operación, sumándose a este, aplicándose desde el día siguiente al vencimiento de la cuota de interés y de amortización sobre los importes de éstas, devengándose diariamente y liquidándose por meses vencidos o a la finalización de la mora.

G.- BASE DE CÁLCULO DE INTERESES: La misma que la establecida en la operación primitiva.

H.- DISPOSICIÓN DE FONDOS: Se abonará la totalidad del capital en el plazo de 5 días hábiles, desde la formalización de la operación de crédito.

Código Seguro de verificación:6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/11/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	38/67
	6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==		



6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==

I.- GARANTIA: Esta operación de endeudamiento no podrá incorporar la garantía de la participación en tributos del Estado ni podrán subrogarse las entidades de crédito que concierten estas nuevas operaciones en los derechos que correspondan al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.

SEGUNDO: Notificar a las entidades financieras participantes el acuerdo.

TERCERO: Remitir el acuerdo a la Intervención de Fondos a efectos de preparar la documentación necesaria para la presentación de la solicitud de autorización ante el MINHAP.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.- En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde del Área Económica, la Corporación por veinticinco votos a favor, **ACUERDA:**

PRIMERO: CONCERTAR una operación de crédito a largo plazo por importe de **UN MILLÓN SETENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.078.098,59 €)** para cancelar con carácter anticipado la operación de crédito formalizada en aplicación del mecanismo de pago a proveedores del R.D. 4/2012 en cumplimiento del R.D.L. 8/2014, con la entidad LIBERBANK, S.A., CIF A86201993, con las siguientes características:

A.- DURACIÓN: Por idéntico periodo que la concertada en su momento, en cumplimiento del artículo 3.1.a) del RD 8/2014. La operación de crédito deberá quedar amortizada el 29 de Mayo de 2022.

B.- COMISIONES: No se aplicará **ningún tipo de comisión** (de apertura, de no disponibilidad, de amortización anticipada, o de cualquier otro tipo).

C.- TIPO DE INTERÉS: 68 puntos porcentuales con referencia a euríbor a tres meses de conformidad con la propuesta realizada por la Mesa de Valoración en sesión de 7 de noviembre de 2014.

D.- LIQUIDACIÓN DE INTERESES: Trimestralmente, por vencido. El interés se calculará por la fórmula del interés simple calculándose sobre saldos mantenidos.

E.- AMORTIZACIÓN: Trimestralmente por vencido, mediante sistema lineal de amortización constante. La fecha de los vencimientos de la nueva operación, serán coincidentes con los de la concertada en el marco del pago a proveedores, siendo la fecha de la primera amortización el 28/02/2015

F.- INTERÉS DE DEMORA:, El Tipo de Interés de demora se fija en un 1,5% respecto al tipo de interés aplicable a la operación, sumándose a este, aplicándose desde el día siguiente al vencimiento de la cuota de interés y de amortización sobre los importes de éstas, devengándose diariamente y liquidándose por meses vencidos o a la finalización de la mora.

G.- BASE DE CÁLCULO DE INTERESES: La misma que la establecida en la operación primitiva.

H.- DISPOSICIÓN DE FONDOS: Se abonará la totalidad del capital en el plazo de 5 días hábiles, desde la formalización de la operación de crédito.

I.- GARANTIA: Esta operación de endeudamiento no podrá incorporar la garantía de la participación en tributos del Estado ni podrán subrogarse las entidades de crédito que concierten estas nuevas operaciones en los derechos que correspondan al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.

Código Seguro de verificación:6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/11/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	39/67
	6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==		



6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==

SEGUNDO: Notificar a las entidades financieras participantes el acuerdo.

TERCERO: Remitir el acuerdo a la Intervención de Fondos a efectos de preparar la documentación necesaria para la presentación de la solicitud de autorización ante el MINHAP.

CUARTO: Del presente acuerdo se dará traslado al Servicio de Contratación Administrativa y Patrimonio a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

* Por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 12º.2.- (196/2014).**- Propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, relativa a “Acordar la resolución del Convenio Urbanístico de Planeamiento suscrito con fecha 23 de octubre de 2.009, entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y Dª. Mª. Jesús Cornejo Contreras, Herederos de D. Francisco Pariente Luna y Pariente, S.A., y Desestimación de las alegaciones de D. Francisco Jorge Pariente Cornejo”. Aprobación.

La Corporación, por veinticinco votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.**

PUNTO 12º.2.- (196/2014).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE URBANISMO, RELATIVA A “ACORDAR LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO SUSCRITO CON FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2.009, ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y Dª. Mª. JESÚS CORNEJO CONTRERAS, HEREDEROS DE D. FRANCISCO PARIENTE LUNA Y PARIENTE, S.A., Y DESESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES DE D. FRANCISCO JORGE PARIENTE CORNEJO”. APROBACIÓN.

Por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE URBANISMO

Visto escrito de alegaciones formulado por escrito de alegaciones formulado por D. Francisco Jorge Pariente Cornejo, con D.N.I. núm. 28.349.738-F, con fecha de entrada de 7 de noviembre de 2014 (nº de registro 48629), contra el Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en Sesión Ordinaria celebrada el día nueve de octubre de dos mil catorce, notificado al interesado con fecha 20 de octubre de 2014, en virtud del cual se acuerda el inicio del expediente de resolución del Convenio Urbanístico de Planeamiento suscrito con fecha 23 de octubre de 2009, entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y Dña. Mª Jesús Cornejo Contreras, Herederos de D. Francisco Pariente Luna y Pariente, S.A., para la adquisición de terrenos anexos al actual Cementerio Municipal, con el objeto de ampliación del mismo.

Código Seguro de verificación:6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/11/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	40/67
	6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==		
			
6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==			

Visto informe de fecha 11 de noviembre de 2014 emitido por la T.A.G de Urbanismo y Disciplina, Dña. M^a Araceli Martín Jiménez, que literalmente dice: **“INFORME JURÍDICO QUE SE EMITE, A REQUERIMIENTO DE SECRETARÍA GENERAL, SOBRE ESCRITO DE ALEGACIONES PRESENTADO POR D. FRANCISCO JORGE PARIENTE CORNEJO, CON D.N.I. NÚM. 28.349.738-F AL ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE EN VIRTUD DEL CUAL SE INICIA EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO SUSCRITO CON FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2009, ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y DÑA. M^a JESÚS CORNEJO CONTRERAS, HEREDEROS DE D. FRANCISCO PARIENTE LUNA Y PARIENTE S.A.- Asunto.--** Es objeto del presente informe el escrito de alegaciones formulado por D. Francisco Jorge Pariente Cornejo, con D.N.I. núm. 28.349.738-F, con fecha de entrada de 7 de noviembre de 2014 (nº de registro 48629), contra el Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en Sesión Ordinaria celebrada el día nueve de octubre de dos mil catorce, notificado al interesado con fecha 20 de octubre de 2014, en virtud del cual se acuerda el inicio del expediente de resolución del Convenio Urbanístico de Planeamiento suscrito con fecha 23 de octubre de 2009, entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y Dña. M^a Jesús Cornejo Contreras, Herederos de D. Francisco Pariente Luna y Pariente, S.A., para la adquisición de terrenos anexos al actual Cementerio Municipal, con el objeto de ampliación del mismo.- En el escrito de alegaciones, el interesado reitera en primer lugar lo ya expuesto en el escrito de recurso de reposición, manifestando que nunca se ha opuesto al cumplimiento del Convenio firmado. Considera el interesado que no procede la resolución del convenio dado que su intención es dar cumplimiento al convenio. Termina el interesado solicitando se fije día y hora para llegar a un acuerdo que no resulte gravoso para ninguna de las partes. - **Informe.- Único.-** En respuesta a la manifestado por el interesado en su escrito de alegaciones, hay que indicar que consta en el expediente Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día doce de junio de dos mil catorce, en el que se acuerda inadmitir la propuesta formulada por D. Francisco Pariente Cornejo de constitución de un derecho de superficie a título oneroso sobre los terrenos identificados como S3 del plano nº 3 del Anexo del Convenio Urbanístico suscrito por las partes con fecha 23 de octubre de 2009. De dicho Acuerdo, se dio traslado al interesado con fecha 25 de junio de 2014 otorgándole un plazo de quince días para que presentara una minuta de escritura de constitución del derecho de superficie con carácter gratuito, sin que hasta la fecha dicha minuta haya sido presentada. Ahora el interesado solicita se señale día y hora para llegar a un acuerdo, pero sin que manifieste voluntad alguna de dar cumplimiento a lo pactado y constituir un derecho de superficie a título gratuito en los términos expresados en el informe técnico jurídico de fecha 5 de junio de 2014.

Desde las primeras manifestaciones jurisprudenciales (STS 11 de noviembre de 1971) se viene considerando el convenio urbanístico como un “verdadero y perfecto contrato”. Partiendo de esta naturaleza contractual de los convenios, establece el artículo 1091 del Código Civil (en adelante CC) que “las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes, y deben cumplirse al tenor de los mismos”. Por su parte el artículo 1258 del CC preceptúa que “los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento, y desde entonces obligan, no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a todas las consecuencias que, según su naturaleza, sean conformes a la buena fe, al uso y a la ley”.- Tal y como ya tuvimos ocasión de indicar en el informe técnico jurídico de fecha 5 de junio de 2014, y posteriormente en el informe jurídico de fecha 6 de octubre de 2014, emitido a la vista del Recurso de Reposición

Código Seguro de verificación:6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/11/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	41/67
	6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==		
			
6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==			

presentado por el interesado, en el convenio urbanístico suscrito con fecha 23 de octubre de 2009, las partes acuerdan que el Ayuntamiento adquiere –de forma anticipada- los terrenos identificados como S3 del plano nº 3 del Anexo del Convenio (12040 m²), mediante la posesión material y el derecho de superficie, a cambio de reclasificar los terrenos identificados en el plano nº 2 del Anexo del Convenio, con una superficie de 113.719 m² ajustándose a las determinaciones urbanísticas expresadas en la cláusula segunda, y al reconocimiento del derecho del propietario de materializar el aprovechamiento correspondiente a la parcela objeto de cesión. La constitución del derecho de superficie de los terrenos constituye una prestación instrumental a la que se obligó el propietario de los terrenos de la finca registral 24.876 (la entidad PARIENTE, S.A), para posibilitar que el Ayuntamiento pudiera llevar a cabo la ampliación del Cementerio, atribuyendo temporalmente la propiedad del suelo al Ayuntamiento, con las garantías frente a terceros que otorga el Registro de la Propiedad. En ninguna cláusula se determinó el carácter oneroso de su constitución, dado el carácter meramente instrumental o coadyuvante de dicho derecho de superficie, respecto del compromiso de cesión de la posesión material a favor del Ayuntamiento de Utrera a que se obligaba la entidad PARIENTE, S.A.- Es reiterada la jurisprudencia del Tribunal Supremo que establece con claridad que un convenio urbanístico conlleva un vínculo contractual del que no es posible desligarse por la sola y exclusiva voluntad de una de las partes (artículo 1256 CC), calificando a continuación su incumplimiento de “verdadero incumplimiento contractual” (SSTS 29/04/1989 y de 7/11/1990 entre otras). Ello determina que dado que la entidad PARIENTE, S.A., no ha cumplido con la prestación a la que se obligaba en el Convenio Urbanístico suscrito con el Ayuntamiento de Utrera, resulte de aplicación lo establecido por el artículo 1.124 del CC del siguiente tenor: “La facultad de resolver las obligaciones se entiende implícita en las recíprocas, para el caso de que uno de los obligados no cumpliera lo que le incumbe”. En atención a lo expuesto, y dado que por la entidad PARIENTE, S.A., no se ha cumplido el Convenio Urbanístico suscrito con el Ayuntamiento mediante la constitución de un derecho de superficie a título gratuito a favor del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, sobre los terrenos identificados como S3 del plano nº 3 del Anexo del Convenio Urbanístico suscrito por las partes con fecha 23 de octubre de 2009, procede la desestimación del escrito de alegaciones formulado por el representante legal de la entidad interesada y la resolución del Convenio Urbanístico de Planeamiento suscrito con fecha 23 de octubre de 2009, entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y Dña. M^a Jesús Cornejo Contreras, Herederos de D. Francisco Pariente Luna y Pariente, S.A.- **Conclusión.-** En atención a lo expuesto en el cuerpo de este informe, la funcionaria que suscribe considera que procede: 1) La **DESESTIMACIÓN** del escrito de alegaciones formulado por D. Francisco Jorge Pariente Cornejo, con D.N.I. núm. 28.349.738-F, con fecha de entrada de 7 de noviembre de 2014 (nº de registro 48629). 2) Acordar la resolución del Convenio Urbanístico de Planeamiento suscrito con fecha 23 de octubre de 2009, entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y Dña. M^a Jesús Cornejo Contreras, Herederos de D. Francisco Pariente Luna y Pariente, S.A., para la adquisición de terrenos anexos al actual Cementerio Municipal, con el objeto de ampliación del mismo.- Es lo que se informa a los efectos oportunos.- En Utrera, en la fecha indicada a pie de firma.- **La Técnica de Administración General de Urbanismo y Disciplina. Fdo.- M^a Araceli Martín Jiménez.**”

En su consecuencia, vengo en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: DESESTIMAR del escrito de alegaciones formulado por D. Francisco Jorge Pariente Cornejo, con D.N.I. núm. 28.349.738-F, con fecha de entrada de 7 de noviembre de 2014 (nº de registro 48629).

SEGUNDO: RESOLVER el Convenio Urbanístico de Planeamiento suscrito con fecha 23 de octubre de 2009, entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y Dña. M^a Jesús Cornejo Contreras, Herederos de D. Francisco Pariente Luna y Pariente, S.A., para la adquisición de terrenos anexos al actual Cementerio Municipal, con el objeto de ampliación del mismo.-

Código Seguro de verificación:6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/11/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	42/67
			
6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==			

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **El 6º Tte. Alcalde del Área de Urbanismo (P.D. 14/10/14).- Fdo.- Wenceslao Carmona Monje.”**

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, la Corporación por veinticinco votos a favor, **ACUERDA:**

PRIMERO: DESESTIMAR del escrito de alegaciones formulado por D. Francisco Jorge Pariente Cornejo, con D.N.I. núm. 28.349.738-F, con fecha de entrada de 7 de noviembre de 2014 (nº de registro 48629).

SEGUNDO: RESOLVER el Convenio Urbanístico de Planeamiento suscrito con fecha 23 de octubre de 2009, entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y Dña. Mª Jesús Cornejo Contreras, Herederos de D. Francisco Pariente Luna y Pariente, S.A., para la adquisición de terrenos anexos al actual Cementerio Municipal, con el objeto de ampliación del mismo.

TERCERO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Delegación de Urbanismo a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 13º.- (191/2014).- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE DESDE EL Nº 9.410 AL Nº 11.498.

Por la Alcaldía-Presidencia se dio cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas en el ejercicio de su autoridad, correspondientes al mes de octubre desde el nº 9.410 al nº 11.498 al amparo de las atribuciones que le vienen conferidas por la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación aplicable.

La Corporación se da por enterada de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia, correspondientes al mes de octubre desde el nº 9.410 al nº 11.498.

PUNTO 14º.- (192/2014).- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2.014, Nº 10.090, RELATIVO A “REORGANIZACIÓN 7ª DEL GOBIERNO MUNICIPAL 2.011-2.015”, Y DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2.014, Nº 10.169, RELATIVO A “CORRECCIÓN POR OMISIÓN DEL DECRETO Nº 10.090”, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2.014, RELATIVO A “REORGANIZACIÓN 7ª DEL GOBIERNO MUNICIPAL 2.011-2.015”.

Código Seguro de verificación:6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/11/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	43/67
	6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==		
			
6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==			

Por el Secretario General se dio cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2.014, nº 10.090, relativo a “Reorganización 7ª del Gobierno Municipal 2.011-2.015”, que literalmente dice:

“Tomado conocimiento por el Pleno de la Corporación de de fecha 9 de octubre de 2014 de la renuncia de D. Juan Luis Montoya López como concejal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y tras la toma de posesión, en sustitución del mismo, de D. Juan Bocanegra Serrano.

Visto Decreto 2101/2014, de 13 de marzo de 2014, relativo a la “5ª Reorganización del Gobierno Municipal 2011-2015”, y posteriores modificaciones recogidas en los Decretos 2534/14 de 23 de marzo , 3916/14 de 25 de abril, 7890/14 de 8 de agosto y 8558/14 de 4 de septiembre, se procede la adopción de los acuerdos necesarios para llevar a cabo la “7ª Reorganización del Gobierno Municipal 2011-2015”.

*De conformidad con lo dispuesto anteriormente **RESUELVO:***

PRIMERO.- DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Primero. Nombrar como miembro de la Junta de Gobierno Local a D. Juan Bocanegra Serrano, quedando la composición de la Junta de Gobierno Local con los miembros y orden siguiente:

- 1º Doña Dolores Pascual González*
- 2º Doña Francisca Fuentes Fernández*
- 3º Don José Antonio Hurtado Sánchez*
- 4º Doña Eva María Carrascón Torres*
- 5º Doña María Josefa Pía García Arroyo*
- 6º Don Wenceslao Carmona Monje*
- 7º Don Francisco J. Serrano Díaz*
- 8º Don Juan Bocanegra Serrano***

Segundo. Será atribución propia e indelegable de la Junta de Gobierno Local la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como las siguientes por delegación de esta Alcaldía:

1. La aprobación de los instrumentos de planeamiento, de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como, de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización, y tramitación de Planes Especiales o Proyectos de Actuación de Interés Público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable.

2. Respecto de la Gestión del Gasto:

2.1. Concesión de Subvenciones, tanto corriente como de capital (Capítulos IV y VII del Estado de Gastos) salvo las nominativas y las que correspondan por clasificación orgánica a la Alcaldía.

2.2. Aprobación de Proyectos de Obras y de servicios previstos en el Presupuesto.

2.3. Autorización y Disposición de gastos de los Capítulos II y VI por importe superior a 12.020,24 euros salvo las obras cuyo importe sea menor a 30.050,60 euros y los derivados de gastos repetitivos (Capítulo II y VI).

2.4. Reconocimiento de obligaciones por cuantía superior a 12.020,24 euros dentro de los Capítulos II y VI, salvo los gastos repetitivos tales como luz, gas, teléfonos, combustibles,

etc.

3. Solicitar y aceptar Subvenciones y Patrocinios siempre que en su cuantía global el Proyecto o actividad a que se destine no exceda de los límites establecidos en las Bases de ejecución del Presupuesto para aprobación de gastos y no impliquen más compromiso para el Ayuntamiento que el de ejecutar la obra o servicio, o finalidad para la que se solicita y la financiación de la parte no subvencionada.

4. Aprobación de convenios a suscribir con particulares u otras Administraciones Públicas, siempre que el contenido de los mismos se refiera a competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local

Código Seguro de verificación:6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/11/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	44/67



6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==

o ésta fuera competente para la aprobación del gasto que la firma de este convenio suponga, con arreglo a los establecido en este Decreto de Delegaciones o en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

5. La gestión del Patrimonio Municipal, así como del Patrimonio Municipal del Suelo en relación a la adquisición y disposición onerosa de los bienes inmuebles y muebles.

6. La utilización y aprovechamiento de los Bienes de dominio público y de los Bienes Patrimoniales y Patrimonio Municipal del Suelo.

7. Recepción de Obras, Servicios y Suministros

8. Aprobar el diseño de procesos y métodos de gestión administrativa como resultado de los trabajos de racionalización e informatización de unos y otros, con sus manuales de tramitación y demás documentación complementaria, en cuanto se acomoden a las normas y criterios básicos de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y no contengan innovaciones procedimentales que requieran su sanción por el Pleno Corporativo.

Las facultades que se delegan en el presente apartado comprenden también la de disponer la implantación sucesiva o simultánea de dichas aplicaciones y procesos, el momento de sustitución de los métodos clásicos de tramitación por los nuevos que se aprueben y las dependencias concretas que hayan de aplicarlos.

Tercero.- En cualquier momento podrá esta Alcaldía ampliar las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, bien de forma general en relación con alguna o algunas de las atribuciones que la ley le confiere, bien de forma concreta para algún asunto.

Del mismo modo podrán ser revocadas, avocadas o modificadas todas o algunas de las delegaciones conferidas con las mismas formalidades que las exigidas por su otorgamiento así como avocar para sí la competencia delegada especialmente en aquellos casos en que la urgencia en la Resolución del Asunto aconseje esperar a una convocatoria de sesión, y cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo haga conveniente.

La avocación se realizará mediante Resolución motivada que será notificada a los interesados en el procedimiento con anterioridad a la resolución que se adopte, y así mismo se comunicará a la Junta de Gobierno Local.

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria los jueves de cada semana , a las **8.30 horas**, en 1.ª convocatoria y una hora después en 2.ª convocatoria, a cuyo efecto serán los Capitulares miembros de la misma convocados, con al menos 24 horas de antelación.

En cuanto a los jueves que coincida con festivo, a la vista de los asuntos pendientes, el Alcalde podrá optar por convocar sesión para el siguiente día hábil o incluir los asuntos para su consideración en la convocatoria de la siguiente sesión ordinaria.

SEGUNDO.- ÁREAS DE GOBIERNO MUNICIPAL.

Modificar la Organización Política del Gobierno Municipal y de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Utrera que bajo la superior dirección del titular de la Alcaldía-Presidencia se realiza en las Áreas de Gobierno siguientes:

De conformidad con la facultad atribuida al Alcalde Presidente por el artículo 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el artículo 24.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; y el artículo 41.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para dirigir la administración municipal y para la organización de los servicios administrativos de la Corporación, en el presente

Código Seguro de verificación:6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/11/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	45/67
	6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==		



6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==

Decreto se establece la nueva estructuración del Ayuntamiento de Utrera como instrumento esencial para el desarrollo de la acción del gobierno.

En su virtud y de conformidad con los preceptos legales arriba referido dispongo la organización municipal conforme a la organización en torno a las siguientes ÁREAS DE GOBIERNO MUNICIPAL en base a lo cual **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar la Organización Política del Gobierno Municipal y de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Utrera que bajo la superior dirección del titular de la Alcaldía-Presidencia se estructura en las Áreas de Gobierno siguientes:

0.- ALCALDÍA

A) Comprenderá todos los Servicios Municipales relativos a materias que no se integran en ningún otra Área de Gobierno, siendo la responsabilidad, funciones y desarrollo asumida directamente por el Alcalde-Presidente, sin que por ello sea objeto de Delegación expresa, y en toda caso:

- 1.- La dirección, gobierno y administración municipal.
- 2.- La Jefatura Superior de todo el personal.
- 3.- Dictar Bandos.
- 4.- La representación del Ayuntamiento, tanto en los órganos municipales de carácter colegiado, como en los actos públicos que se celebren en el término municipal.
- 5.- La coordinación de todos los servicios municipales en situaciones de emergencia, catástrofe, infortunio público o grave riesgo.
- 6.- Las relaciones interadministrativas con las Administraciones del Estado, Junta de Andalucía y Diputación Provincial.
- 7.- Las relaciones institucionales del Ayuntamiento con las Federaciones Española y Andaluza de Municipios y Provincias.
- 8.- La representación y negociación de los programas municipales ante los organismos de las distintas Administraciones, ejerciendo la necesaria coordinación entre las Áreas municipales afectadas.
- 9.- La Secretaría General de la Corporación:
 - 9.1. Asesoramiento legal preceptivo.
 - 9.2. Fe pública y Actas de órganos colegiados municipales y Resoluciones.
 - 9.3. Procesos electorales.
 - 9.4. Inventario General de Bienes y Derechos de las Corporación y Registro del Patrimonio Municipal de Suelo.
 - 9.5. Registro General, Padrón de Habitantes y cualesquiera otros Registros creados en el Ayuntamiento.
 - 9.6. La gestión de la protección de datos y creación de ficheros de carácter personal.
 - 9.7. El diseño de procesos y métodos de gestión administrativa como resultado de los procesos de racionalización e informatización de unos y otros, incluyendo la disposición y coordinación de la implantación sucesiva y sustitución de métodos clásicos.
 - 9.8. Registro Municipal de Instrumentos urbanísticos.
 - 9.9. Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas
 - 9.10. Registro Municipal de Parejas de Hecho.
 - 9.11. Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas.
- 10.- Y en general todas aquellas que se refieran a competencias del Alcalde que no pueden ser delegadas.

I.- ÁREA DE PRESIDENCIA

A) Que comprenderá todos los servicios y actuaciones municipales relativas a las siguientes materias y asuntos:

Código Seguro de verificación:6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/11/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	46/67
	6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==		
			
6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==			

I.1.- COORDINACIÓN DE ÁREAS

I.1.1. La coordinación de todas las Áreas, Servicios, Empresas y en general de todos los órganos colegiados del Ayuntamiento. La coordinación de las Áreas de Gobierno y Servicios Municipales.

I.1.2. Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir.

I.2.- DELEGACIÓN DE POLÍTICAS DE IGUALDAD.

I.2.1. Promoción de la Igualdad de Oportunidades.

I.2.2. Prevención de la Violencia contra la Mujer.

I.2.3. Gestión del Centro de Igualdad Municipal.

I.3.- DELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS

I.3.1. Obras públicas municipales y Proyectos de Urbanización.

I.3.2. Infraestructura viaria y otros equipamientos de titularidad municipal.

I.3.3. Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

I.3.4. Gestión de los Edificios Municipales no adscritos a otras Delegaciones.

I.4.- DELEGACIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL

I.4.1. Coordinación de la política municipal en los núcleos de población separados del casco urbano de Utrera, El Palmar de Troya, Guadalema de los Quintero, Trajano, Pinzón y diseminados.

I.4.2. Relaciones con entidades y asociaciones de participación vecinal en núcleos de población separados del casco urbano.

B) La presente Área, cuya responsabilidad, funciones y desarrollo es asumida directamente por la Primera Tenencia de Alcaldía, integra en su ámbito de actuación y competencia a los contenidos y materias que, con carácter enunciativos, se han mencionado anteriormente, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. A su vez se le delega la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos emanados de la delegación, delegando igualmente la firma de los mismos, a salvo de los correspondientes a materia sancionadora o disciplinaria.

Asumirá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegación especial para cometidos específicos incluidos en su Área.

II- ÁREA DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

A) Que comprenderá todos los servicios y actuaciones municipales relativas a las siguientes materias y asuntos:

II.1. DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN.

II.1.1. Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones Educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes.

II.1.2. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

II.1.3. Creación, mantenimiento y gestión de las escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil.

II.1.4. Realización de actividades complementarias en los centros docentes.

II.1.5. Cooperación con la Administración educativa a través de los centros asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Código Seguro de verificación:6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/11/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	47/67
	6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==		



6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==

II.1.6. Gestión de la sede de la Delegación en C/ Virgen de Consolación.

II.1.7. Gestión de la Guardería Municipal.

II.2.- DELEGACIÓN DE DEPORTES.

II.2.1. Promoción del deporte e instalaciones deportivas.

II.2.2. Gestión de las instalaciones deportivas de titularidad de la Comunidad Autónoma o del Estado, incluyendo las situadas en los centros docentes cuando se usen fuera del horario lectivo.

II.3.- DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

II.3.1. Canalización y encauzamiento de la participación ciudadana en los asuntos públicos en general, en la vida local y en la gestión de los asuntos municipales.

II.3.2. Desarrollo del asociacionismo para la defensa de los intereses generales y sectoriales de los vecinos.

II.3.3. Cuestiones relacionadas con el diseño, gestión y programación de actividades desarrolladas por voluntarios.

II.3.4. Consejos Sectoriales, Juntas Vecinales y demás órganos municipales de participación vecinal.

II.3.5. Iniciativa Ciudadana.

II.3.6. Matrimonios Civiles.

II.3.7. Inscripción de asociaciones, empresas o entidades en los registros administrativos de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado.

II.4.- DELEGACIÓN DE SOLIDARIDAD.

II.4.1.- Relaciones con las organizaciones no gubernamentales y otras entidades asociativas públicas y privadas de carácter altruista y sin ánimo de lucro.

II.4.2.- Ayudas al tercer mundo, situaciones de catástrofe internacional, y programas de cooperación internacional para la distribución de la denominada partida presupuestaria 0.7%.

II.4.3.- La gestión de los Programas de Cooperación Internacional.

B) La presente Área, cuya responsabilidad, funciones y desarrollo es asumida directamente por la Segunda Tenencia de Alcaldía, integra en su ámbito de actuación y competencia a los contenidos y materias que, con carácter enunciativos, se han mencionado anteriormente, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionados en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. A su vez se le delega la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos emanados de la delegación, delegando igualmente la firma de los mismos, a salvo de los correspondientes a materia sancionadora o disciplinaria.

Asumirá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegación especial para cometidos específicos incluidos en su Área.

III.- PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

A) Que comprenderá todos los servicios y actuaciones municipales relativas a las siguientes materias:

III.1.- PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

III.2.- COMUNICACIÓN SOCIAL

III.2.1. Las cuestiones referentes al protocolo municipal.

III.2.2. La información sobre la actividad municipal.

III.2.3. La publicidad institucional y lo relacionado con las publicaciones municipales periódicas.

III.2.4. El impulso a las actividades relacionadas con municipios hermanados, y el establecimiento de nuevos hermanamientos.

III.2.5. Las cuestiones relativas a Honores y Distinciones de la Corporación.

Código Seguro de verificación:6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

JUAN BORREGO LOPEZ

FECHA

17/11/2014

FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES

ID. FIRMA

10.1.90.214

6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==

PÁGINA

48/67



6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==

- III.2.6. Gabinete de Prensa
- III.2.7. Medios de comunicación municipal
- III.2.8. Relaciones con los medios externos de comunicación
- III.2.9. Entidades y medios locales de comunicación

IV. ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES

A) Que comprenderá todos los servicios y actuaciones municipales relativas a las siguientes materias:

IV.1.- DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES.

- IV.1.1. Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- IV.1.2. Prestación de los servicios sociales.
- IV.1.3. Promoción de actividades de ocupación del tiempo libre para el mayor.
- IV.1.4. Gestión de la sede de la Delegación en C/Catalina de Perea.

B) La presente Área, cuya responsabilidad, funciones y desarrollo es asumida directamente por la Cuarta Tenencia de Alcaldía, integra en su ámbito de actuación y competencia a los contenidos y materias que, con carácter enunciativos, se han mencionado anteriormente, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. A su vez se le delega la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos emanados de la delegación, delegando igualmente la firma de los mismos, a salvo de los correspondientes a materia sancionadora o disciplinaria.

Asumirá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegación especial para cometidos específicos incluidos en su Área.

V.- ÁREA DE CULTURA Y FOMENTO ECONÓMICO

A) Que comprenderá todos los servicios y actuaciones municipales relativas a las siguientes materias y asuntos:

V.1- DELEGACIÓN DE CULTURA.

- V.1.1. Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- V.1.2. Gestión de Instalaciones Culturales de titularidad de la Comunidad Autónoma o del Estado, con estricta sujeción al alcance y condiciones que derivan del artículo 149.1.28ª de la Constitución Española.
- V.1.3. Gestión del Centro Socio-Cultural Olivareros, Casa de la Cultura, Teatro Municipal Enrique de la Cuadra, Museo de los Quintero, El Castillo, Museo de la Ciudad y Biblioteca Pública municipal.

V.2.-DELEGACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS.

- V.2.1. Promoción en el término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- V.2.2. Gestión del Centro de Proceso de Datos y demás medios e instalaciones afectas a las Telecomunicaciones.

V.3- DELEGACIÓN DE TURISMO.

- V.3.1. Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- V.3.2. Promoción y Gestión turística.
- V.3.3. Gestión de la Oficina Municipal de Turismo, C/ San Fernando (antiguo Bar Limones) y Kiosco de información Plaza del Altozano (antiguo Kiosco Gregorio).

V.4.- DELEGACIÓN DE FIESTAS MAYORES.

- V.4.1. Feria y Fiestas populares.

Código Seguro de verificación:6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/11/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	49/67
			
6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==			

V.4.2 Ferias promocionales.

V.4.3 Gestión de la Plaza de Usos Múltiples y Caseta Municipal.

V.5.- DELEGACIÓN DE VIVIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO.

V.5.1. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública.

V.5.2. Programas e iniciativas comunitarias financiadas por fondos europeos.

V.5.3. Políticas de Fomento de la actividad empresarial.

V.5.4. Promoción industrial: suelo industrial, actividades de promoción o formación.

V.6.- DELEGACIÓN DE JUVENTUD.

VI.6.1. Ocupación del tiempo libre de los jóvenes.

VI.6.2. Conservación y mantenimiento del Centro Sociocultural Los Silos.

VI.6.3. Gestión del edificio de la calle Cristóbal Colón.

B) La presente Área, cuya responsabilidad, funciones y desarrollo es asumida directamente por la Quinta Tenencia de Alcaldía, integra en su ámbito de actuación y competencia a los contenidos y materias que, con carácter enunciativos, se han mencionado anteriormente, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. A su vez se le delega la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos emanados de la delegación, delegando igualmente la firma de los mismos, a salvo de los correspondientes a materia sancionadora o disciplinaria.

Asumirá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegación especial para cometidos específicos incluidos en su Área.

VI.- ÁREA DE URBANISMO.

A) Que comprenderá todos los servicios y actuaciones municipales relativas a las siguientes materias y asuntos:

VI.1.- DELEGACIÓN DE PARQUES Y JARDINES.

VI.1.1. Parques y Jardines públicos.

VI.2.- DELEGACIÓN DE URBANISMO:

VI.2.1 Planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística.

VI.2.2 Protección y Gestión del Patrimonio histórico.

VI.2.3. Conservación y rehabilitación de la edificación.

VI.2.4 Inspección y sanción de establecimientos y actividades comerciales.

VI.2.5 Comunicación, autorización, inspección y sanción de los espectáculos públicos.

B) La presente Área, cuya responsabilidad, funciones y desarrollo es asumida directamente por la Sexta Tenencia de Alcaldía, integra en su ámbito de actuación y competencia a los contenidos y materias que, con carácter enunciativos, se han mencionado anteriormente, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. A su vez se le delega la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos emanados de la delegación, delegando igualmente la firma de los mismos, a salvo de los correspondientes a materia sancionadora o disciplinaria.

Asumirá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegación especial para cometidos específicos incluidos en su Área.

VII.- ÁREA DE ECONÓMICA.

A) Que comprenderá todos los servicios y actuaciones municipales relativas a las siguientes materias y asuntos:

VII.1.- DELEGACIÓN DE HACIENDA PÚBLICA

VII.1.1. Unidad de Intervención

- Intervención, Control y Fiscalización del Gasto.

- Contabilidad

Código Seguro de verificación:6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/11/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	50/67
	6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==		
			
6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==			

- *Gestión presupuestaria*
 - *Gestión económica del Gasto (A-D-O-P) salvo la fase de pago y aquellas competencias que se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.*
- VII.1.2. Unidad de Contratación Administrativa y Patrimonio y Gestión del Gasto:**
- *Centro Gestor de Facturas y Justificaciones de Gastos.*
 - *Gestión de Expedientes de Contratación Administrativa, desde la fase de aprobación hasta la finalización de los contratos.*
 - *Gestión del Patrimonio Municipal, así como del Patrimonio Municipal del Suelo, en relación a la adquisición y disposición onerosa de los bienes inmuebles y muebles. La utilización de los bienes de dominio público y de los bienes patrimoniales y del Patrimonio Municipal del Suelo.*
- VII.1.3. Unidad de Gestión de Ingresos:**
- *Gestión de Tributos y demás ingresos municipales (fases R.D.)*
 - *Planes de Inspección*
 - *Departamento de Multas*
- VII.1.4. Unidad de Tesorería:**
- *Tesorería general y planificación de Tesorería: Ingresos y pagos.*
 - *Recaudación de tributos y demás ingresos municipales (fases R.D.)*
- VII.2.- DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN Y EMPLEO.**
- VII.2.1. Gestión del Personal al Servicio de la Corporación.**
- VII.2.2. Formación para el empleo.**
- VII.2.3. Políticas Municipales de Empleo.**
- VII.2.4. Gestión del edificio de aulas de formación y talleres con entrada por C/ Veracruz y edificio anexo “Centro Educativo Talleres de Empleo C/ Veracruz.**
- VII.3.- DELEGACIÓN DE RÉGIMEN INTERIOR Y S.A.C.**
- VII.3.1. Servicio de Atención al Ciudadano. SAC**
- VII.3.2. Negociado de Estadística.**
- VII.3.3. Servicios jurídicos y Responsabilidad Patrimonial**
- VII.3.4. Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida**
- VII.3.5. Gestión de oficinas unificadas de información y tramitación administrativa.**
- VII.3.6. Gestión del edificio Casa Consistorial.**
- VII.4. DELEGACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA.**
- VII.4.1. Policía Local.**
- VII.4.2. Protección Civil.**
- VII.4.3. Prevención y extinción de incendios.**
- VII.4.4. Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.**
- VII.4.5. Gestión del edificio de la Jefatura de Policía Local, Estación de autobuses y Parque de Bomberos.**
- VII.5. DELEGACIÓN DE MERCADOS**
- VII.5.1. Abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.**
- VII.5.2. Gestión de instalaciones de Mercadillos venta ambulante.**
- VII.6. DELEGACIÓN DE SALUBRIDAD PÚBLICA**
- VII.6.1. Protección de la salubridad pública.**
- VII.6.2. Cementerio y actividades funerarias.**
- VII.6.3. Conservación o mantenimiento de centros sanitarios asistenciales de titularidad de la Comunidad Autónoma.**

Código Seguro de verificación:6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/11/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	51/67
	6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==		
			
6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==			

VII.6.4. Gestión de la sede de la Delegación en Plaza de los Ríos.

B) La presente Área, cuya responsabilidad, funciones y desarrollo es asumida directamente por Séptima Tenencia de Alcaldía, integra en su ámbito de actuación y competencia a los contenidos y materias que, con carácter enunciativos, se han mencionado anteriormente, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionados en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. A su vez se le delega la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos emanados de la delegación, delegando igualmente la firma de los mismos, a salvo de los correspondientes a materia sancionadora o disciplinaria.

Asumirá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegación especial para cometidos específicos incluidos en su Área.

VIII- MEDIO AMBIENTE URBANO Y AGRICULTURA.

A) Que comprenderá todos los servicios y actuaciones municipales relativas a las siguientes materias y asuntos:

VIII.1.- DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE URBANO Y AGRICULTURA.

VIII.1.1. Gestión de los residuos sólidos urbanos.

VIII.1.2. Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

VIII.1.3. Protección del medio natural.

VIII.1.4. Vigilancia y control de la contaminación ambiental.

VIII.1.5. Fomento, Promoción y Diversificación agrícola y ganadera.

VIII.1.6. Gestión de Huertos de Ocio Municipales.

VIII.1.7. Gestión de la Oficina de Medio Ambiente C/ Abate Marchena.

VIII.1.8. Limpieza viaria.

B) La presente Área, cuya responsabilidad, funciones y desarrollo es asumida directamente por la Octava Tenencia de Alcaldía, integra en su ámbito de actuación y competencia a los contenidos y materias que, con carácter enunciativos, se han mencionado anteriormente, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionados en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. A su vez se le delega la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos emanados de la delegación, delegando igualmente la firma de los mismos, a salvo de los correspondientes a materia sancionadora o disciplinaria.

Asumirá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegación especial para cometidos específicos incluidos en su Área.

SEGUNDO: Los distintos Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Utrera quedan adscritos, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, en las Áreas que corresponda por razón de la materia, sin perjuicio de la posterior adaptación de la Relación de Puestos de Trabajo en los supuestos que corresponda.

TERCERO: DE LOS TENIENTES DE ALCALDE.

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los miembros de la Junta de Gobierno Local designándolos en el siguiente orden conformidad con lo previsto en los arts. 43 y siguiente del R.O.F.R.J.:

1.º Tte. de Alcalde: Doña Dolores Pascual González

2.º Tte. de Alcalde: Doña Francisca Fuentes Fernández

3.º Tte. de Alcalde: Don José Antonio Hurtado Sánchez

4.º Tte. de Alcalde: Doña Eva María Carrascón Torres

5.º Tte. de Alcalde: Doña María Josefa Pía García Arroyo

6.º Tte. de Alcalde: Don Wenceslao Carmona Monje

7.º Tte. de Alcalde: Don Francisco J. Serrano Díaz

Código Seguro de verificación:6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/11/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	52/67
	6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==		



6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==

8º Tte. de Alcalde: Don Juan Bocanegra Serrano

Segundo.- Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones. En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento las funciones del Alcalde que no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponde sin expresa delegación mediante Decreto en el que se contendrán el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas del ejercicio de los mismos, con excepción de lo previsto en el Art. 47.2 párrafo. 2.º del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Delegación deberá publicarse en el B.O.P. sin perjuicio de que surta efectos desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en el mismo se disponga otra cosa. Asimismo, corresponderá a los Tenientes de Alcalde la sustitución en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta la toma posesión del nuevo Alcalde.

CUARTO: DE LAS DELEGACIONES GENÉRICAS.

Primero.- Conferir **DELEGACIONES GENÉRICAS** a favor de los Sres. Tenientes de Alcalde en relación con la siguientes Áreas de Gobierno Municipal:

1.º Tte. de Alcalde: Doña Dolores Pascual González, Área de Presidencia.

2.º Tte. de Alcalde: Doña Francisca Fuentes Fernández, Área de Educación y Participación Ciudadana.

3.º Tte. de Alcalde: Don José Antonio Hurtado Sánchez, Portavocía del Gobierno.

4.º Tte. de Alcalde: Doña Eva María Carrascón Torres, Área de Servicios Sociales.

5.º Tte. de Alcalde: Doña María Josefa Pía García Arroyo, Área de Cultura y Fomento Económico.

6.º Tte. de Alcalde: Don Wenceslao Carmona Monje, Área de Urbanismo.

7.º Tte. de Alcalde: Don Francisco J. Serrano Díaz, Área de Económica.

8º Tte. de Alcalde: **Don Juan Bocanegra Serrano, Área de Medio Ambiente Urbano y Agricultura.**

Segundo.- La dirección de estas Áreas estará a cargo de los titulares de la Tenencia de Alcaldía con delegación genérica que comprenderá en las materias, asuntos y servicios del Área las siguientes atribuciones:

1.- Dirección de los servicios pudiendo a estos efectos dictar instrucciones generales sobre su funcionamiento, inspeccionarlos e impulsarlos en su actuación.

2.- Formular propuestas de actuación a cualquiera de los órganos municipales, en relación con la materia, asuntos y servicios propios.

3.- Seguimiento de la ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento en relación con los servicios, asuntos y materias propias.

4.- Formular al Alcalde la propuesta de gastos a considerar a los Proyectos del Presupuesto General para cada ejercicio, en relación con aquellos que se refieran a los servicios, inversiones e iniciativas relativas al Área y prestar su asesoramiento y colaboración en relación con la formulación del Presupuesto General de la Corporación y sus Organismos Autónomos.

5.- Presidir otros órganos colegiados municipales para la gestión de servicios o de fomento de la participación ciudadana, de acuerdo con la Norma reguladora de las mismas. La Presidencia efectiva requerirá Decreto de esta Alcaldía.

6.- Representar al Ayuntamiento en los actos que correspondan a su Área, cuando no estuviera presente el Alcalde.

7.- Presidir las Mesas de Contratación, que por razón de materia, correspondan al Área.

Código Seguro de verificación:6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/11/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	53/67
	6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==		
			
6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==			

8.- Requerimiento a los interesados en un expediente para que aporten documentación que sea preceptiva en orden a la tramitación de cualquier expediente municipal, así como de informe o realización de otras actuaciones de los servicios y personal municipales, que deban de incorporarse a los mismos.

9.- Exposición al público de expedientes municipales cuando este trámite venga exigido por las normas generales de procedimiento o específicas aplicables. Remisión de anuncios a Boletines Oficiales, Diarios y en general medios de comunicación, así como que se fije en el Tablón de Edictos de la Corporación los mencionados anuncios.

10.- Expedición y firma de los oficios de remisión a otras Administraciones Públicas, entidades y particulares de documentación, expedientes y sus copias, notificaciones, ordenes, comunicaciones, resoluciones o cualquier otras actuaciones o documentación que deban remitirse con oficios.

11.- En general, y dentro de las materias de este Área, todas aquellas competencias que las disposiciones legales y reglamentarias atribuyen a esta Alcaldía, y que no se delegan en la Junta de Gobierno Local, sobre las materias comprendidas en este Área.

QUINTO: DELEGACIONES ESPECIALES.-

Además de las competencias que, con carácter general, se delegan en los Tenientes de Alcalde y Delegados de Áreas, esta Alcaldía podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados, incluidos en las citadas Áreas, correspondiendo al Concejal Teniente de Alcalde que ostenta las delegaciones genéricas las facultades de supervisar la actuación de los concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos.

Estas delegaciones comprenden las atribuciones contenidas en el apartado cuarto del presente Decreto, salvo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

En virtud a lo expuesto **RESUELVO:** Delegar en los Concejales no miembros de la Junta de Gobierno Local las atribuciones específicas, que comprende:

PRIMERO.- Concejal Don José Antonio López León.

1.3.- DELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS

SEGUNDO.- Concejal Doña Consuelo Navarro Navarro.

VII.4.- DELEGACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

VII.5.- DELEGACIÓN DE MERCADOS

VII.6.- DELEGACIÓN DE SALUBRIDAD PÚBLICA

TERCERO.- Concejal Doña M^a Consolación Guerrero Mira.

V.3.- DELEGACIÓN DE TURISMO

V.4.- DELEGACIÓN DE FIESTAS MAYORES

V.5.- DELEGACIÓN DE VIVIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO

V.6.- DELEGACIÓN DE JUVENTUD

CUARTO.- Concejal Don José Carlos López González.

II.3.- DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

II.4.- DELEGACIÓN DE SOLIDARIDAD

SEXTO: DE LOS DELEGADOS DE LA ALCALDÍA EN LOS POBLADOS Y ATRIBUCIONES.-

De conformidad con lo previsto en los arts. 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 20.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y Disposiciones concordantes, **he resuelto:**

Primero.- Nombrar Delegado de la Alcaldía en el Poblado de Guadalema de los Quintero a Don Juan José Martín Cabello, con D.N.I. n° 52.272.373-C y domicilio en c/ Marianela, n° 13 (Guadalema de los Quintero).

Código Seguro de verificación:6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/11/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	54/67
	6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==		



6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==

Segundo.- Nombrar Delegada de la Alcaldía en el Poblado de Trajano a Doña Josefa Martel de Sola, con D.N.I. n° 28.530.984-J y domicilio en Plaza Mayor n° 1 (Trajano).

Tercero: Nombrar Delegado de la Alcaldía en el Poblado de Pinzón a Don José Ramón del Valle Castaño, con D.N.I. n° 52.664.143-P y domicilio en c/ Amanecida n° 1 (Pinzón).

Cuarto.- Estas Delegaciones implican el ejercicio de las atribuciones delegables que regula el art. 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el ámbito territorial de los Poblados de Guadalema de los Quintero, Trajano y Pinzón, respectivamente, y en su ejercicio tendrán el carácter de autoridad, en cuanto representantes de esta Alcaldía, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Quinto.- La duración de estos cargos estará sujeta a la del mandato de esta Alcaldía, sin perjuicio de las facultades que me confiere el art. 122.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SÉPTIMO: En las Resoluciones y Actos que se firmen por delegación se hará constar ésta y el Decreto o Resolución en el que se amparen.

OCTAVO: Notifíquese el presente Decreto a los interesados, dese cuenta al Pleno y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de que la Delegación de atribuciones y demás acuerdos contenidas en este Decreto surtan efectos desde el día siguiente a su firma, conforme al artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

NOVENO: Quedan sin efecto cuantos Decretos relativos a la Organización del Gobierno Municipal 2011-2015 se hubieran dictado con anterioridad al presente, y en particular los relativos a miembros de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de los Tenientes de Alcalde, Delegaciones Especiales, Delegaciones Genéricas y delegación de competencias.

DÉCIMO: Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno de forma individualizada, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo decreta y firma la Alcaldía-Presidencia en Utrera a fecha indicada a pie de firma del presente decreto, ante mí, el Secretario General, que doy fe. **EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Francisco Jiménez Morales.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.**”

Seguidamente, por el Sr. Secretario General se dio cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 16 de octubre de 2.014, n° 10.169, relativo a “Corrección por omisión del Decreto n° 10.090”, que literalmente dice:

“Advertida omisión en el Decreto de Alcaldía núm. 10090/14, de fecha 14 de octubre, de 7ª Reorganización del Gobierno Municipal 2011-2015, procede la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Añadir en las **DELEGACIONES ESPECIALES, Punto PRIMERO.- Concejal Don José Antonio López León.**

I.3.- DELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS, la siguiente Delegación y Gestión:

I.4.- DELEGACIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL.

VIII.1.1. Gestión de residuos sólidos urbanos

VIII.1.2. Limpieza Viaria.

SEGUNDO: Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de forma, conjunta con el que modifica, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro de verificación:6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/11/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	55/67
	6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==		
			
6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==			

TERCERO: Notifíquese el presente Decreto a los interesados, publicándose en el “Boletín Oficial” de la provincia, sin perjuicio de que la presente Resolución surta efectos a partir del día siguiente a la firma de la misma.

Lo decretó y firma el Sr. Alcalde-Presidente ante mí el Secretario General, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **EL ALCALDE PRESIDENTE.-Fdo.: Francisco Jiménez Morales.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.**”

La Corporación se da por enterada del Decreto de Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2.014, nº 10.090, relativo a “Reorganización 7ª del Gobierno Municipal 2.011-2.014, y Decreto de Alcaldía de fecha 16 de octubre de 2.014, nº 10.169, relativo a “Corrección por omisión del Decreto nº 10.090”, de fecha 14 de octubre de 2.014, relativo a “Reorganización 7ª del Gobierno Municipal 2.011-2.015”.

PUNTO 15º.- (193/2014).- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2.014, Nº 9.401/2014, RELATIVO A “APROBACIÓN DE LAS LINEAS FUNDAMENTALES PARA EL PRESUPUESTO DE 2015.”

Por el Sr. Interventor General de Fondo se dio cuenta del siguiente Decreto:

“DECRETO DE ALCALDIA

ASUNTO: APROBACION DE LAS LINEAS FUNDAMENTALES PARA EL PRESUPUESTO DE 2015

En la Ciudad de UTRERA, el Alcalde Presidente, procede a dictar la siguiente **RESOLUCIÓN:**

Visto que el artículo 27 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, artículo 27 redactado por el apartado nueve del artículo primero de la L.O. 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público («B.O.E.» 21 diciembre). Vigencia: 22 diciembre 2013, establece lo siguiente:

“1. Los Presupuestos de cada Administración Pública se acompañarán de la información precisa para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

2. Antes del 1 de octubre de cada año, las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas información **sobre las líneas fundamentales que contendrán sus Presupuestos, a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea.**

3. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas podrá recabar de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales la información necesaria para garantizar el cumplimiento de las previsiones de esta Ley, así como para atender cualquier otro requerimiento de información exigido por la normativa comunitaria.

La información suministrada contendrá, como mínimo, los siguientes documentos en función del periodo considerado:

a) Información de los proyectos de Presupuestos iniciales o de los estados financieros iniciales, **con indicación de las líneas fundamentales que se prevean en dichos documentos.**”

Visto que con fecha 30 de Septiembre de 2014 se emite Informe de Intervención sobre el régimen jurídico del suministro de información relativo a las Líneas Fundamentales del Presupuesto para 2015.

Código Seguro de verificación:6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/11/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	56/67
	6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==		



6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==

Considerando la competencia residual atribuida al Alcalde en virtud del artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 LRBRL, esta Alcaldía, en el uso de sus atribuciones:

RESUELVE

Primero.- Aprobar las Líneas Fundamentales del Presupuesto para el ejercicio 2015, conforme a los datos aportados en el Informe de Intervención, que son los siguientes:

- INGRESOS

Estimación Derechos reconocidos netos.

A) Detalle de ingresos corrientes	Año 2014 (en euros)	% tasa variación 2015/2014	Año 2015 (en euros)
Capítulo 1 y 2: Impuestos directos e indirectos	14.372.410,79	5,57	15.172.410,79
<i>Impuesto sobre Bienes Inmuebles</i>	<i>10.284.420,09</i>	<i>7,78</i>	<i>11.084.420,09</i>
<i>Impuesto sobre Actividades Económicas</i>	<i>902.381,74</i>	<i>0,00</i>	<i>902.381,74</i>
<i>Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica</i>	<i>2.401.208,96</i>	<i>0,00</i>	<i>2.401.208,96</i>
<i>Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana</i>	<i>500.000,00</i>	<i>0,00</i>	<i>500.000,00</i>
<i>Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras</i>	<i>270.000,00</i>	<i>0,00</i>	<i>270.000,00</i>
<i>Cesión de impuestos del Estado</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
<i>Ingresos de capítulos 1 y 2 no incluidos anteriormente</i>	<i>14.400,00</i>	<i>0,00</i>	<i>14.400,00</i>
Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos.	4.598.350,00	10,87	5.098.350,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes.	15.030.000,00	5,32	15.830.000,00
<i>Participación en tributos del Estado</i>	<i>10.530.000,00</i>	<i>0,00</i>	<i>10.530.000,00</i>
<i>Resto de Transferencias corrientes (resto Cap.4)</i>	<i>4.500.000,00</i>	<i>17,78</i>	<i>5.300.000,00</i>
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	166.094,22	0,00	166.094,22
Total de Ingresos corrientes	34.166.855,01	6,15	36.266.855,01

Estimación Derechos reconocidos netos.

B) Detalle de ingresos de capital	Año 2014 (en euros)	% tasa variación 2015/2014	Año 2015 (en euros)
<i>Capítulo 6. Enajenación de inversiones</i>	<i>14.000,00</i>	<i>-100,00</i>	<i>0,00</i>
<i>Capítulo 7. Transferencias de capital</i>	<i>1.236.257,74</i>	<i>0,00</i>	<i>1.236.257,74</i>
Total de Ingresos de Capital	1.250.257,74	-1,12	1.236.257,74

Estimación Derechos reconocidos netos.

C) Detalle de ingresos financieros	Año 2014 (en euros)	% tasa variación 2015/2014	Año 2015 (en euros)
<i>Capítulo 8. Ingresos por activos financieros</i>	<i>150.000,00</i>	<i>0,00</i>	<i>150.000,00</i>
<i>Capítulo 9. Ingresos por pasivos financieros</i>	<i>1.600.000,00</i>	<i>-100,00</i>	<i>0,00</i>
Total de Ingresos Financieros	1.750.000,00	-91,43	150.000,00

- GASTOS

Estimación Obligaciones reconocidas netas.

A) Detalle de gastos corrientes	Año 2014 (en euros)	% tasa variación 2015/2014	Año 2015 (en euros)
<i>Capítulo 1. Gastos de personal</i>	<i>14.404.925,26</i>	<i>0,00</i>	<i>14.404.925,26</i>
<i>Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios</i>	<i>11.957.455,26</i>	<i>10,04</i>	<i>13.157.455,26</i>
<i>Capítulo 3. Gastos financieros</i>	<i>650.193,09</i>	<i>-7,72</i>	<i>600.000,00</i>
<i>Capítulo 4. Transferencias corrientes</i>	<i>2.758.153,67</i>	<i>0,00</i>	<i>2.758.153,67</i>
<i>Capítulo 5: Fondo de Contingencia</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
Total de Gastos Corrientes	29.770.727,28	3,86	30.920.534,19

Código Seguro de verificación:6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/11/2014
-------------	--------------------	-------	------------

	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
--	------------------------------------	--	--

ID. FIRMA	10.1.90.214	6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==	PÁGINA	57/67
-----------	-------------	---------------------------	--------	-------



6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==

Estimación Obligaciones reconocidas netas.

B) Detalle de gastos de capital	Año 2014 (en euros)	% tasa variación 2015/2014	Año 2015 (en euros)
Capítulo 6. Inversiones reales	2.280.137,17	0,00	2.280.137,17
Capítulo 7. Transf. de capital	2.000,00	7.650,00	155.000,00
Total de Gastos Capital	2.282.137,17	6,70	2.435.137,17

Estimación Obligaciones reconocidas netas.

C) Detalle de gastos financieros	Año 2014 (en euros)	% tasa variación 2015/2014	Año 2015 (en euros)
Capítulo 8. Activos financieros	200.000,00	0,00	200.000,00
Aportaciones patrimoniales	0,00	0,00	0,00
Otros gastos en activos financieros	200.000,00	0,00	200.000,00
Capítulo 9. Pasivos financieros	5.200.000,00	-67,31	1.700.000,00
Total de Gastos Financieros	5.400.000,00	-64,81	1.900.000,00

- SALDOS CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIACION, ENDEUDAMIENTO

SALDO Y OTRAS MAGNITUDES	2014	2015
SALDO OP. CORRIENTES	4.396.127,73	4.496.127,73
SALDO OP. CAPITAL	-1.045.879,43	-1.198.879,43
SALDO OP. NO FINANCIERAS	3.350.248,30	3.297.248,30
SALDO OP. FINANCIERAS	-5.250.000,00	-1.750.000,00
SALDO OP. NOFINANCIERAS	3.350.248,30	3.297.248,30
AJUSTES SEC 95	-6.906.314,02	-2.000.000,00
CAP/NEC FINANCIACION	-3.556.065,72	1.297.248,30
DEUDA VIVA 31/12	16.818.071,48	15.318.071,48
A C/P	1.500.000,00	1.500.000,00
A L/P	15.318.071,48	13.818.071,48
RATIO DUDA VIVA/INGRESOS CORR.	0,49	0,43

Segundo.- Ordenar la remisión de la información, por vía telemática a la Oficina Virtual de las Entidades Locales, en la Plataforma habilitada al efecto

Tercero.- Dar cuenta de la Resolución, como punto autónomo, al Pleno de la Corporación, en la próxima sesión que se celebre

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente, ante mí el Secretario General que doy fe, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. EL ALCALDE: Francisco Jiménez Morales.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo: Juan Borrego López.”

La Corporación se da por enterada del Decreto de Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2.014, nº 9.401/2014, relativo a “Aprobación de las líneas fundamentales para el Presupuesto de 2015.”

Código Seguro de verificación:6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/11/2014
-------------	--------------------	-------	------------

FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES

ID. FIRMA	10.1.90.214	6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==	PÁGINA	58/67
-----------	-------------	---------------------------	--------	-------



6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==

PUNTO 16°.- (194/2014).- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN, RELATIVO A “EVALUACIÓN Y ACTUALIACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DE GASTO, CON MOTIVO DE LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN DEL 3º TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014 EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN 2105/2012.”

Por el Sr. Interventor General de Fondo se dio cuenta del siguiente Informe:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

De evaluación y actualización del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, con motivo de la remisión de información del 3º Trimestre del ejercicio 2014 en cumplimiento de la Orden 2105/2012.

*Antonio Muñoz Barrios, Interventor del Ayuntamiento de Utrera, en cumplimiento de la Orden HAP/2105/2012 por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante Orden), por la que se establece la obligaciones trimestrales de suministro de información por las Entidades Locales (art. 16), que deberá efectuarse por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) habilite al efecto, emite el siguiente **INFORME**:*

“Considerando las capacidades de desarrollo e implantación del Sistema de Información disponibles, para soportar la comunicación de las obligaciones trimestrales de suministro de información correspondientes al 3er trimestre del 2014, la Intervención, u órgano que ejerza las funciones, de la Corporación Local (artículo 4.1.b), tiene que comunicar al MINHAP la siguiente información:

1. De cada una de las entidades, comprendidas en el artículo 2.1 del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden, que integran la Corporación Local, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (SEC):

a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública:

★ Actualización del presupuesto en ejecución para el ejercicio 2014 o, en su caso, del prorrogado hasta la aprobación del Presupuesto y detalle de ejecución al final del trimestre vencido.

★ Situación del remanente de Tesorería.

★ Calendario y presupuesto de Tesorería.

★ Datos de ejecución de dotación de plantillas y efectivos (Información requerida por aplicación de lo dispuesto en artículo 16.9 de la Orden).

★ Información que permita relacionar el saldo resultante de ingresos/gastos con la capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas (ajustes SEC).

★ Información complementaria para análisis de Regla del Gasto.

b) Si la Entidad está sujeta al Plan de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales:

★ Actualización de Estados Financieros iniciales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias provisionales) para el ejercicio 2013 y detalle de ejecución a final del trimestre vencido.

★ Calendario y Presupuesto de Tesorería.

Código Seguro de verificación:6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/11/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	59/67
	6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==		



6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==

★ Datos de ejecución de dotación de plantillas y efectivos (Información requerida por aplicación de lo dispuesto en artículo 16.9 de la Orden).

★ Actualización de la previsión de la Capacidad/Necesidad de financiación de la entidad en el ejercicio 2013 calculada conforme a las normas SEC.

★ Información complementaria para análisis de Regla del Gasto.

2. Actualización del Informe de la Intervención local de cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla del gasto para el grupo de entidades Sector Administraciones Públicas (Corporación Local de acuerdo con la delimitación SEC)."

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden, la obligación de remisión de la información indicada en el punto anterior, se realizará por medios telemáticos.

Para ello se habilitará en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales (www.eell.meh.es) el sistema que permita su cumplimiento.

El sistema permitirá la comunicación de la citada información a través de formularios habilitados al efecto, los cuales incorporarán análisis básicos de coherencia de la información suministrada, y la firma electrónica de la comunicación mediante un certificado reconocido.

Cualquier consulta en relación con el contenido de los formularios normalizados a cumplimentar y/o información a comunicar, puede realizarse vía correo electrónico a la siguiente dirección: sugerencias.presupuestosEELL@minhap.es.

Los datos han sido obtenidos del programa contable con fecha 27/10/2014. Numerosas operaciones de ingresos se contabilizan en la partida "Cobro pendientes de aplicación" no habiéndose imputado a la aplicación presupuestaria correspondiente, por lo que no están contabilizadas aún, como derechos reconocidos. En materia de gastos, se cuantifican 6.981.483,57 euros en la Cuenta "Pagos pendientes de aplicación". Este importe se identifica con el retraso en la ordenación y pago contable de la nomina, pero, a su vez, ya viene contabilizado el abono realizado a la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir. Por tanto, con los datos existentes, se han rellenado los formularios, que exigían cumplimentación de datos a trimestre vencido acumulado. Respecto a las Estimaciones de final de ejercicio se ha utilizado la Liquidación de 2013, el Presupuesto de 2014, y aquellos acontecimientos llamativos que modificarán sustancialmente los estados contables a final del ejercicio, concluyendo que los datos previstos para el cálculo de las magnitudes objeto de Informe, son idénticos a los resultantes en el 2º trimestre, no habiéndose producido variación significativa.

En cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la Orden 2105/2012, se informa lo siguiente en relación a la actualización del informe de cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y Regla de Gasto del 3er trimestre de 2014:

CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 28 de junio de 2013, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2014-2016 el equilibrio.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los

Código Seguro de verificación:6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/11/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	60/67
	6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==		



6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==

capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A) INGRESOS:

Ajustes a realizar

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corrientes y cerrados de cada capítulo), tomando los datos de la última liquidación aprobada de 2013, se ha procedido a realizar los ajustes por el mismo importe:

- Capítulo I: -1.854.363,48
- Capítulo II: -14.657,32
- Capítulo III: -1.378.016,94

Capítulo 4:

Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de liquidación lo constituye el importes que se han reintegrado al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008, 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera aumentando la capacidad de financiación por este concepto en 2014, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2013	15.717,96 (+)
Devolución liquidación PIE 2009 en 2013	178.381,8 (+)

Código Seguro de verificación:6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/11/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	61/67
	6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==		



6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==

B) GASTOS

Ajustes a realizar:

Ajuste sobre el **Capítulo 3.-** Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el n-1, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se han devengado en el año n.

En aplicación del principio de importancia relativa se considerarse no necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio n correspondientes a periodos parciales del n-1, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año n, pero que se paguen en n+1. Si además la Entidad se endeuda en un importe similar al capital que amortiza, por lo que el capital vivo de la deuda podríamos decir que se mantiene estable y los tipos de interés a lo largo del n no tienen una significativa variación, los efectos del ajuste se compensarían entre sí. Se ha examinado ajustes aplicados en otros cálculos y el desfase es relativamente mínimo.

Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto. En este apartado hay que realizar dos puntualizaciones fundamentales que modifican sustancialmente los datos que integran el cumplimiento del requisito de Estabilidad Presupuestaria. Por una parte, se estima un ajuste que favorece la capacidad de financiación por importe de 1.300.000 euros, correspondiente a la disminución del saldo de la Cuenta 413 por "Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar" ya que en este ejercicio se va a utilizar el Remanente de Tesorería para tramitar un Reconocimiento Extrajudicial de facturas de ejercicios anteriores, que va a disminuir el importe de la Cuenta, teniendo en cuenta también el posible aumento a final del ejercicio. Este ajuste es contrarrestado con un ajuste que disminuye la capacidad de financiación por importe de 5.153.376,04 euros, correspondientes a la Transferencia realizada a la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir y que se contabiliza en la Cuenta 555 "Pagos pendientes de aplicar" a la espera de que se aplique a Presupuesto.

1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA ESTIMACION DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2014.

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre la Estimación de los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y la Estimación de las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 mas los ajustes realizados antes expuestos dan como resultado:

CONCEPTOS	IMPORTES
a) DRRR I a VII presupuesto corriente	37.864.066,92
b) OORR capítulos I a VII presupuesto corriente	35.402.909,47
c) TOTAL (a – b)	2.461.157,45
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-1.854.363,48
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-14.657,32
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-1.378.016,94
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	15.717,96
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	178.381,8
6) Ajuste por devengo de intereses	0,00

Código Seguro de verificación:6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/11/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	62/67
	6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==		



6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==

7) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	0,00
8) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	-3.853.376,04
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00
d) Total ajustes presupuesto 2014	-6.906.314,02
e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d)	-4.445.156,57

De los datos calculados se estima, que siguiendo las Previsiones de Ingresos y Gastos hasta el final del ejercicio, con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto Municipal de 2014, el Ayuntamiento de Utrera se encontrará en una situación de necesidad de financiación de -4.445.156,57 euros. Este dato tan negativo está, única y exclusivamente motivado, por la Transferencia realizada a la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, aprobada por el Pleno de la Corporación, levantando el reparo formulado por esta Intervención, por inexistencia de consignación presupuestaria.

2. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En concreto, el 28 de junio de 2013, el Gobierno aprobó, junto a los objetivos de déficit público (0%) y de deuda pública (4% del PIB) para el periodo 2014-2016, la regla de gasto para los presupuestos del 2014, 2015 y 2016, esto es, 1,5%, 1,7% y 1,9% respectivamente.

Cálculo del gasto computable

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 cómo se determina el volumen de gasto computable.

2. Se entenderá por **gasto computable** a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Consideraciones

En la obtención del Gasto computable de la entidad en un ejercicio, se tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, el Gasto computable se calcula como:

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda.

Se parte de las obligaciones reconocidas en n-1, es decir de los datos extraídos de la Liquidación del Presupuesto 2013

Del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras,

Código Seguro de verificación:6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/11/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	63/67



6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==

así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357)

(+/-) Ajustes cálculo Empleos no financieros según el SEC

Para la determinación de los ajustes y su importe, se ha de considerar el punto 1, "Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública", de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales".

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local.

Para la determinación de este importe, se ha de considerar el punto 3, "Consolidación de transferencias", de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales".

(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de: Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Públicas. Se excluye en el cálculo el importe de los capítulos 4 y 7 de ingresos deducidos los conceptos 420, 450, 470, 480, 720, 770, 780, para determinar los gastos financiados por administraciones públicas

(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación
Aplicable a los fondos de los sistemas de financiación dadas por las Diputaciones Forales del País Vasco a la Comunidad Autónoma así como las dadas por los Cabildos Insulares a los Ayuntamientos Canarios.

Sobre el importe resultante se aplicará la **tasa de referencia de crecimiento del PIB** la fija el ministerio, y para 2014 es el 1,5%.

En el 12.4) se dice que **cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación**, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente. No se producen cambios normativos relevantes que permitan el aumento de la Regla de Gasto.

Se procede al cálculo del Gasto computable en la Estimación de la Liquidación del Presupuesto Municipal de 2014 respecto a la Liquidación del Presupuesto de 2013

Límite de la Regla de Gasto liquidación 2013	IMPORTE
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	32.296.695,09
2. Ajustes SEC (2013)	-123.880,41
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	32.172.814,68
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	1.652.152,94
6. Total Gasto computable del ejercicio	30.520.661,74
7. Tasa de variación del gasto computable (6 x1,5%)	457.809,93
8. Incrementos de recaudación (2014) (+)	0,00
9. Disminuciones de recaudación (2014) (-)	0,00
9. Límite de la Regla de Gasto 2014 = 6+7+8-9	30.978.471,67

Código Seguro de verificación:6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/11/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	64/67
	6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==		



6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==

Gasto computable Estimación Liquidación 2014	IMPORTE
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	34.802.909,47
2. Ajustes SEC (2014)	3.853.376,04
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	38.656.285,51
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	3.000.000,00
6. Total Gasto computable Presupuesto 2014	35.656.285,51

De los datos calculados se estima, que siguiendo las Previsiones de Gastos de aquí a final de ejercicio, con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto Municipal de 2014, el Ayuntamiento de Utrera se encontrara en una situación de incumplimiento de la Regla de Gasto, por importe de 4.677.813,84 euros, respecto del Limite de Gasto Computable, calculado para la Liquidación Municipal de 2013. Este dato tan negativo esta única y exclusivamente motivado por el Transferencia realizada a la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, aprobada por el Pleno de la Corporación, levantando el reparo formulado por esta Intervención, por inexistencia de consignación presupuestaria.

3. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS DOS OBJETIVOS

Establece la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, respecto del incumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto, lo siguiente:

“Artículo 21. Plan económico-financiero.

1. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, **la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.**

2. El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.

b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.

c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.

d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.

e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

3. En caso de estar incursos en Procedimiento de Déficit Excesivo de la Unión Europea o de otros mecanismos de supervisión europeos, el plan deberá incluir cualquier otra información adicional exigida.

Artículo 23. Tramitación y seguimiento de los planes económico-financieros y de los planes de reequilibrio.

Código Seguro de verificación:6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/11/2014
-------------	--------------------	-------	------------

FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES

ID. FIRMA	10.1.90.214	6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==	PÁGINA	65/67
-----------	-------------	---------------------------	--------	-------



6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==

1. Los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio serán presentados, previo informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, en los supuestos en que resulte preceptivo, ante los órganos contemplados en los apartados siguientes en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, o se aprecien las circunstancias previstas en el artículo 11.3, respectivamente. Estos planes deberán ser aprobados por dichos órganos en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento o de la apreciación de las circunstancias previstas en el artículo 11.3.

En el cómputo del plazo máximo de un mes previsto anteriormente no se computará el tiempo transcurrido entre la solicitud y la emisión del informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.

2. El plan económico-financiero y el plan de reequilibrio de la Administración central será elaborado por el Gobierno, a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, y se remitirá a las Cortes Generales para su aprobación, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 15.6 de esta Ley.

3. Los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio elaborados por las Comunidades Autónomas serán remitidos al Consejo de Política Fiscal y Financiera, que comprobará la idoneidad de las medidas incluidas y la adecuación de sus previsiones a los objetivos que se hubieran fijado. A efectos de valorar esta idoneidad, se tendrá en cuenta el uso de la capacidad normativa en materia fiscal.

Si el Consejo de Política Fiscal y Financiera considerase que las medidas contenidas en el plan presentado no garantizan la corrección de la situación de desequilibrio, requerirá a la Comunidad Autónoma afectada la presentación de un nuevo plan.

Si la Comunidad Autónoma no presenta el nuevo plan en el plazo requerido o el Consejo considera que las medidas contenidas en el mismo no son suficientes para alcanzar los objetivos, se aplicarán las medidas coercitivas previstas en el artículo 25.

4. Los planes económico-financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación. Los correspondientes a las corporaciones incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales serán remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación definitiva y seguimiento, salvo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre la Corporación Local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales.

En este último supuesto el plan será remitido a la correspondiente Comunidad Autónoma, la cual será la responsable de su aprobación y seguimiento. La Comunidad Autónoma deberá remitir información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de dichos planes y de los resultados del seguimiento que efectúe sobre los mismos.

Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

5. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad a los planes económico-financieros, a los planes de reequilibrio y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento del impacto efectivamente observado de las mismas."

Concluyendo, desde el momento en que se dé cuenta al Pleno de la Corporación de este Informe, en virtud del artículo 16.2 del RD 1463/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Estabilidad Presupuestaria, el Ayuntamiento, al incumplir tanto el objetivo de Estabilidad Presupuestaria como el de Regla de Gasto, con motivo de la actualización del Informe de cumplimiento de los dos objetivos para el tercer trimestre de 2014, deberá presentar ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes, un Plan Económico Financiero, para su aprobación en el plazo de dos meses

Código Seguro de verificación:6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/11/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	66/67
	6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==		
			
6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==			

desde su presentación, debiendo remitirse a la Comisión Nacional de Administración Local.
 El incumplimiento de esta obligación puede suponer la aplicación de las medidas coercitivas establecidas en el artículo 25 de la Ley Orgánica 2/2012 LOEPYSF.
 En estos momentos se va a iniciar la tramitación de la aprobación del Plan Económico Financiero que de cumplimiento al artículo 21 de la LOEPYSF.
 En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **EL INTERVENTOR.- ANTONIO MUÑOZ BARRIOS.-**

La Corporación se da por enterada del Informe de Intervención, relativo a “Evaluación y actualización del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, con motivo de la remisión de información del 3º Trimestre del ejercicio 2014 en cumplimiento de la Orden 2105/2012.”

PUNTO 17º.- (195/2014).- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde y la Sra. Fuentes Fernández, contestaron a ruegos y preguntas que habían sido formulados por los miembros de la Corporación en el Pleno ordinario de 11 de octubre de 2.014 y anteriores, así como algunas de las realizadas en el Pleno del día de la fecha.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 13:15 horas en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la Sesión, extendiéndose por mí el Secretario General el presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde Presidente, conmigo que de todo ello doy fe.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Francisco Jiménez Morales.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.-**

Código Seguro de verificación:6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/11/2014
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	67/67
	6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==		
			
6Wi jLWevtMhdjq2/pzN40w==			